



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Corporación Educacional Profesor Atilio Araya Contreras

Equipo de Gestión
Info.maipu@ellencollege.cl



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FUNDAMENTACIÓN.-

El establecimiento educacional Ellen College Maipú pretende ser un centro educativo innovador. Su afán principal es formar personas para un futuro diferente, en un mundo globalizado, a través del desarrollo de habilidades nuevas y la capacidad de emprender proyectos de vida y de comprometerse solidariamente con el medio donde se desenvuelven.

Concibiendo la Educación como un proceso inherente al ser humano que sólo puede realizarse en comunidad y en la que coexisten dada la unicidad y la pluralidad de la naturaleza de la persona humana-- diversidad de intereses, personalidades, caracteres, ideales y necesidades; se hace necesario establecer y convenir un marco regulatorio de las interacciones que se generan entre los integrantes de esta comunidad educativa, en beneficio de la creación de un ambiente de sana convivencia que propulse el logro de la misión de la institución. Ello, asumiendo como referentes inspiradores y por tanto orientadores, los Derechos consignados en la Constitución Política del Estado, la Declaración Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y normas que rigen el Sistema Educativo Nacional.

Para todos los efectos y disposiciones del presente Reglamento, el Establecimiento asume que:

- a) Reconociendo “la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular, de los niños”, “los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos”.
- b) Conforme a la Convención de los Derechos del Niño, la cual ha sido aceptada por el Estado de Chile, la educación debe estar encaminada a:
 - I. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.
 - II. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
 - III. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales.
 - IV. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad de todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
 - V. Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c) La Institución Escolar o Establecimiento Educacional es colaborador o coadyuvante de los padres o tutores en el proceso educativo de los hijos y como tal es oferente de una conjunción coherente e integrada de medios alineados acordes a la idea o enfoque educativo declarado en su proyecto, para el logro de los objetivos establecidos en el Marco del Curriculum Nacional.
1. Convención de los Derechos del Niño. Decreto Nº 830 de 1990. Ministerio de Relaciones Exteriores.
 2. Constitución Política del Estado de Chile.
 3. (Contexto situacional legal) Entre otras, estas bases legales regulan y dan Soporte al presente reglamento:
 - Ley General de Educación (LEGE)
 - Nº 254/2009, modifica al Dcto. Nº 40, Marco Curricular.
 - Ley Nº 20.501 Calidad y Equidad de la Educación
 - Ley Nº 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
 - Decreto Exento Nº 1.718, de 2011. Ministerio de educación. Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media regular.
 - Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar.
 - Decreto Nº 24 de 2005 Ministerio de Educación, Reglamenta Consejos Escolares.
 - Ley Nº 19.979 que modifica Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.
 - Ley Nº 19.979 (Artículos 6º, 7º, 8º y 9º referidos a los Consejos).
 - Ley Nº 19.997 de 2005, modifica ley Nº 19.961 sobre Evaluación Docente.
 - Ley Nº 20.845 de 2015 Ley de Inclusión Escolar. Escolares

Esta es parte de la base legal que sustenta el formato de nuestro reglamento interno y de convivencia escolar como un cuerpo legal moderno, entrega herramientas al sistema para gestionar de mejor forma los establecimientos educacionales, con el único objetivo de mejorar la calidad y equidad de la educación que nuestros estudiantes deben recibir.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d) Los padres o tutores del niño tienen el derecho irrevocable de elegir libre y voluntariamente el establecimiento educacional que satisfaga de mejor forma sus intereses y expectativas educacionales; no obstante ello significa aceptar y comprometerse a participar activamente en la ejecución de la propuesta educativa declarada por la institución escolar.

El Establecimiento educacional Ellen College Maipú asume como Misión, Visión y Valores orientadores de su accionar los declarados en su Proyecto Educativo; a saber:

MISIÓN: *La misión del establecimiento educacional Ellen College Maipú, es promover una enseñanza Integral que permita desarrollar alumnos autónomos con capacidad de crítica, análisis y superación personal, enfatizando valores tales como: honradez, respeto, afectividad, compañerismo y una actitud democrática.*

Educar a niños y jóvenes con afecto para que los conduzca a ser mejores personas, de esta manera contribuir a una buena y sana convivencia escolar.

Materializar las aspiraciones personales de los alumnos formando profesionales en el área comercial que puedan ingresar al mundo laboral o proseguir estudios superiores.

Permitir que el desarrollo de las capacidades de los alumnos impacten positivamente en el entorno social de nuestro establecimiento, de tal manera que la comunidad mejore su calidad de vida.

VALORES:

1. **Respeto:** Hacia sí mismo y al prójimo, aceptando al resto con sus virtudes y defectos, teniendo un trato verbal adecuado.
2. **Honestidad:** Actuar con rectitud.
3. **Responsabilidad:** Asumir y cumplir las tareas encomendadas
4. **Solidaridad:** Capacidad de comprometerse con el bienestar de otros.
5. **Disciplina:** Capacidad de lograr las metas mediante el trabajo constante, perseverante y con rigor.
6. **Perseverancia:** Constancia en la realización de las cosas. 7.- Tenacidad: Firme en sus propósitos.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

VISIÓN: Necesitamos educar e integrar a los padres y apoderados para que asuman una actitud colaboradora, de compromiso, participación y buena disposición hacia la labor educativa.

Soñamos con un colegio en donde los alumnos sean críticos constructivos y que valoren sus propias capacidades demostrando así una alta autoestima que los fortalezca frente a las adversidades del entorno.

Anhelamos que el nivel de rendimiento académico de los alumnos sea alto, destacándose el colegio en el área poniente por su excelencia académica como parte de su tradición. Deseamos que estos altos rendimientos permitan a los alumnos alcanzar sus sueños para mejorar su calidad de vida en lo individual y/o social.

Esperamos que nuestros alumnos terminales, una vez obtenido su título de nivel medio técnico ingresen al campo laboral, lo que les facilitará económicamente el continuar con la Educación Superior.

La sistematización de los procesos educativos implementados por el establecimiento educacional Ellen College Maipú para el logro de su misión estarán circunscritos a los respectivos Marcos Curriculares que fijan los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios para cada una de las modalidades educativas impartidas; esto es:

Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media Humanístico Científica y Técnico-Profesional.

Resolución exenta N°2960 del año 2012 para Educación General Básica de 1° a 6° básico. Resolución exenta N°1363 del año 2011 para Educación General Básica de 7° a 8° básico. Resolución Exenta N° 1358 de año 2011 para Enseñanza media de 1° a 4° medio.

Resolución Exenta N° 945 del año 2015 para Enseñanza media técnica profesional.



CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICA

PÁRRAFO 1

Del Funcionamiento

Art. 01º El establecimiento educacional “Ellen College Maipú” imparte Educación Pre-Básica, Educación Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional y Humanístico Científica conforme lo establece el Decreto Nº 27 del año 2001, ambas procedentes de Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana. Mismo decreto le confiere la calidad de Cooperador de la Función Educacional del Estado. Las modalidades educativas impartidas por el Liceo tienen el carácter de presencial a través de clases sistemáticas.

PÁRRAFO 2

De los Planes y Programas de Estudio

Art. 02º Los Planes y Programas de Estudios aplicados por el establecimiento en los diferentes niveles y modalidades que imparte corresponderán a los elaborados y aprobados por el Ministerio de Educación. En Educación Media, los cursos de tercero y cuarto medio de la modalidad técnico profesional, se regirán por los planes y programas de estudio aprobados por Resolución Exenta Nº 1358 de año 2011 de Secretaría Ministerial de Educación.

PÁRRAFO 3

De los procesos de Evaluación y Mejoramiento

Art. 03º Los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar estarán regidos por el marco establecido por los respectivos Decretos para cada una de las modalidades educativas impartidas y las normas complementarias que el establecimiento ha dispuesto para la aplicación de los mismos.

Los manuales de normas complementarias dispuestos para la aplicación de los decretos a que hace referencia el inciso anterior, forman parte del presente Reglamento Interno y se acompañan en Anexos con la respectiva Resolución que los aprueban.

Educación General Básica. Resolución Nº 01 del 01.03.2012 : Aprueba Manual de normas complementarias para la aplicación del decreto de evaluación Nº 511 del 24.05.1997.

Educación Media primero y segundo año. Resolución Nº 02 del 01.03.2012:

Aprueba Manual de normas complementarias para la aplicación del decreto de evaluación Nº 112 del 05.05.1999.

Educación Media tercero y cuarto año ambas modalidades. Resolución Nº 03 del 01.03.2012: Aprueba Manual de normas complementarias para la aplicación del decreto de evaluación Nº 083 del 20.03.2001.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 04º En consecuencia con su Misión y Visión, el establecimiento inspirará su accionar en los principios generales que rigen el mejoramiento de la calidad del servicio educativo que imparte, implementando procesos de evaluación de su gestión basado en modelos reconocidos y aplicados en el sistema educativo nacional, sus resultados se proveerán, según su naturaleza, a los diferentes actores de la comunidad educativa a fin de coadyuvar al diseño, implementación y ejecución de las acciones de mejoramiento seleccionadas por el equipo de gestión escolar del establecimiento.

Igualmente, los resultados obtenidos por el establecimiento en evaluaciones de nivel nacional, serán difundidos a toda la comunidad educativa los cuales participarán en el mejor resolver entre diferentes alternativas de acción en el continuo de mejoramiento.

Art. 05º El establecimiento educacional, a efecto de realizar una implementación efectiva de sus planes de mejoramiento --para el logro de aprendizajes de calidad de sus alumnos--, incluirá en los mismos planes, acciones de perfeccionamiento y/o capacitación del personal docente y asistente de la educación; para lo cual presentará los términos técnicos de referencia de los requerimientos ante el Sostenedor, quien gestionará la contratación de la Asistencia Técnica Educativa con la entidad que concuerde la Dirección del establecimiento y el Sostenedor. El tiempo de dedicación a perfeccionamiento y capacitación, será de cargo de Sostenedor, por tanto se incluirán en la carga horaria semanal del personal docente o asistente de la educación; ello conforme a lo dispuesto en cuerpos legales que en cada uno de los casos rige las respectivas relaciones contractuales.



CAPÍTULO II

NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

PÁRRAFO 1

De la Estructura y Organización

Art. 06º El personal docente y asistente de la educación que ejerce funciones en el Establecimiento estará regido por las normas establecidas en el Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales administrados por la Corporación Educacional Profesor Atilio Araya Contreras; mismo cuerpo que contiene las obligaciones y prohibiciones a que debe supeditarse el personal de las Unidades Educativas en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de las mismas.

Art. 07º Conforme a la naturaleza de las funciones que desempeñe el personal adscrito al establecimiento, se distinguirán las categorías de docentes y asistente de la educación. Docentes son los profesionales de la educación que poseen título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales y aquellas personas habilitadas para ejercer la labor docente y las autorizadas de acuerdo a las normas legales vigentes.

El personal docente desempeñará las funciones inherentes a los siguientes cargos, según sea su destinación:

- Director(a)
- Inspector General o Convivencia Escolar
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Orientador y/o psicólogo
- Coordinador(a) de Formación Diferenciada o Educación TP
- Coordinador Pedagógico CRA
- Docente propiamente tal:
- Docente de aula (Educación Básica, Educación Parvularia, Educación Media, Educación Diferencial)
- Coordinador departamentos de asignaturas o subsectores o Coordinador Enlaces o Coordinadores de Ciclo.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El personal asistente de la educación se entenderá como aquel que realiza alguna de las siguientes funciones:

- a) De carácter profesional de apoyo a la labor docente (Psicólogo, Asistente Social, Fonoaudiólogo u otro) que para el desempeño de su función requiere título habilitante y no están afectos a la ley N° 19.070.
- b) Administrativa, es aquella de nivel técnico de apoyo a las labores directivas y técnico- pedagógicas y, para cuyo ejercicio, debe contar con título otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado (Secretaria, Auxiliar de Párvulos, Técnico en Informática u otro).
- c) Paradocencia, función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo labores administrativas derivadas de la implementación del proceso.
- d) De los Asistentes de la Educación, es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de la infraestructura de la planta física y equipamiento del establecimiento.

Art. 08º No obstante lo señalado en el Art. 07º y lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Establecimiento Educativos administrados por la Corporación Educacional Profesor Atilio Araya Contreras; el establecimiento regirá su estructura organizacional conforme al siguiente organigrama, para todos los efectos de dependencia jerárquica, conducto regular y comunicación e información.

Art. 09º En el establecimiento existirán diferentes tipos de Consejos: Consejo Escolar, Consejo de Gestión Escolar y Consejos de Profesores.

- a) El Consejo Escolar se regirá por lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º de la ley N° 19.979; el decreto N° 00024 del 25.01.2005 que lo reglamenta y la normativa interna que regula su funcionamiento.
- b) El Consejo de Gestión Escolar es un órgano integrado por los docentes directivos, docentes técnico pedagógicos y docentes representantes de las diferentes modalidades educativas del establecimiento además, participarán aquellos docentes coordinadores o representantes de la dirección ante el Centro General de Padres y/o Apoderados además del Centro de Alumnos. Ocasionalmente, asistirán a sesiones de este Consejo representantes de otros organismos que, acorde a la naturaleza de la temática tratada, sea necesaria su presencia para efectos de un mejor resolver en las decisiones de gestión del establecimiento. El Consejo de Gestión Escolar tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, sesionará quincenalmente y en él, los diferentes estamentos darán cuenta del funcionamiento interno del establecimiento.
- c) El Consejo General de Profesores es el órgano integrado por todos los docentes del establecimiento, independiente de la naturaleza de su relación laboral con el Sostenedor (Titular o a contrata). Este Consejo sesionará dos veces en el mes, y tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo en las diferentes materias relacionadas con el quehacer educativo del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ocasionalmente, se constituirá en una instancia de perfeccionamiento docente. Conforme a la naturaleza y ámbito de las temáticas abordadas, el Consejo de Profesores podrá adoptar las siguientes modalidades:

- Consejo de profesores de curso
- Consejo de niveles o ciclos
- Consejo de profesores de la modalidad educativa (Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Humanístico Científica, Educación Media Técnico Profesional).
- Consejo de profesores jefes
- Consejo de departamentos de asignaturas o áreas

Las diferentes modalidades de consejos de profesores sesionarán discrecionalmente de acuerdo a los requerimientos que plantee la gestión proceso educativo en pos del mejoramiento continuo.

Art. 10º Conforme lo establece la ley N° 20.536, sobre convivencia escolar, se creará un Comité de la “Sana Convivencia Escolar” cuya función principal será la de impulsar todas las medidas que se estime necesarias para promover, prevenir y controlar una sana convivencia escolar. La estructuración, organización, funciones y atribuciones se establecerán en un reglamento que constituirá parte de esta normativa interna y se anexará a la misma.

Art. 11º El Director o la (s) persona(s) que designe serán los encargados de las relaciones entre el establecimiento con instituciones externas u organismos de la comunidad, quienes formalizarán los vínculos o convenios que permitan acceder a la realización de actividades pedagógicas específicas en pro de la consecución de las metas, objetivos o misión del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 2

De la incorporación, matrícula y Plan Diferenciado

I. Generalidades

Art. 12º La incorporación de los alumnos al establecimiento educacional “Ellen College Maipú” se realiza a través del acto formal de solicitud de matrícula que efectúa el padre, madre o persona que tenga el cuidado personal del alumno y posea su representación legal quien, en adelante, se denominará Apoderado. Este acto significa explícita e implícitamente para el solicitante y el alumno el compartir la idea educativa declarada por el establecimiento en su proyecto educativo y, en el presente cuerpo de normas y disposiciones que rigen las relaciones de los integrantes de la Unidad Educativa; ello obliga, tanto al alumno como al apoderado a:

- a. Organizar su actuación en consecuencia con los valores y aprendizajes que se propugnan, orientados al pleno dominio de las facultades intelectuales, emocionales y sensoriales que permitan a alumnos y alumnas vivir su vocación ontológica de ser más, en armonía consigo mismo y con su medio ambiente social y natural.
- b. Apoyar y participar constructivamente en las actividades académicas y extraescolares programadas por el establecimiento.
- c. Aceptar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento, en beneficio de la formación integral de alumnos y alumnas y de una armónica y sana convivencia en la que concurren el respeto de los intereses y necesidades individuales, el orden establecido, la experiencia, la inteligencia y la moral.

Art. 13º Conforme a lo expuesto en los artículos precedentes, corresponde a los alumnos, alumnas y apoderados:

1. Asegurar la asistencia y puntualidad del estudiante a clases, toda vez que el establecimiento concibe en su Misión y Visión que la esencia misma del acto educativo la constituyen las interacciones entre los participantes en el mismo, y por tanto su calidad impacta en la calidad de los aprendizajes.
2. Contribuir con el trabajo programado por los docentes en un clima y ambiente de respeto mutuo, honradez, lealtad, tranquilidad y tolerancia recíprocas, conviviendo con todos los miembros de la Unidad Educativa en forma leal, honrada y recta.
3. Cuidar de la imagen externa del establecimiento a través de un comportamiento social acorde con las normas fundamentales de convivencia.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 14º El acto de matrícula equivale a un contrato de prestación de servicios educacionales que genera deberes, derechos y obligaciones y, cuya duración corresponde a la del año escolar y se formaliza a través del formulario de solicitud; este acto sólo se hará efectivo previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa vigente sobre la materia (edad, presentación de documentación, etc.) de una parte; y de otra, la declaración de aprobación de las disposiciones que establece el presente reglamento. Por tanto, en este acto el apoderado declara:

- Haber recibido el Reglamento Interno de Convivencia, Seguridad y Adaptabilidad Escolar, vigente al año escolar de matrícula.
- Compartir y respetar todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.
- Hacer cumplir a su pupilo las disposiciones internas del establecimiento, especialmente las referidas a asistencia, puntualidad en el cumplimiento de horarios, presentación personal y respeto por las normas de convivencia.
- La familia se compromete a participar y mantener un contacto cercano con el establecimiento.

La no aceptación de lo expuesto precedentemente es contraria a la esencia misma que genera el vínculo del Apoderado con el Establecimiento, se entiende que las faltas reiteradas del alumno o el apoderado al cumplimiento de las disposiciones expuestas en el reglamento interno es causal de ruptura del vínculo generado por el acto de matrícula del apoderado y el alumno con este establecimiento educacional, motivo por el cual el apoderado se obliga, en consecuencia, a hacer efectivo el retiro inmediato de su pupilo(a) del establecimiento, al momento que este último le represente, objetivamente, que su propio accionar o el de su pupilo(a) son evidentemente contrapuestos a la idea educativa del establecimiento y los valores que propugna.

Art. 15º Conforme a lo expuesto en los incisos precedentes, el apoderado deberá firmar un contrato de prestación de servicios educacionales en el que el establecimiento se compromete, como entidad formadora, entregar la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo de forma integral de acuerdo a la propuesta establecida en los Planes y Programas del Ministerio de Educación con los énfasis que el Liceo Técnico Profesional postula en su Proyecto Educativo. El Apoderado se compromete a aceptar el Proyecto Educativo del establecimiento, su reglamentación interna, acatar el régimen de convivencia, favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio de los alumnos del colegio desarrolle, asistir puntualmente a todas las reuniones de Apoderados y entrevistas citadas y cumplir con todo lo establecido en el Reglamento Interno que declara recibir en el acto; asimismo se compromete como representante legal de su pupilo a orientar todos sus esfuerzos para que este último cumpla y respete la normativa establecida en este Reglamento. Se dará término al contrato por incumplimiento de las obligaciones del Apoderado y/o al incurrir el alumno en incumplimiento grave de las normas de convivencia. La duración del contrato caduca al finalizar el año escolar y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo contrato.

Art. 16º En ningún caso el establecimiento excluirá por razones económicas a alumnos que cumplan los requisitos de alto rendimiento académico, comportamiento acorde o consecuente con los valores que el establecimiento declara en su idea educativa y el compromiso del apoderado con su rol formativo.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

II. Del ingreso a los niveles de Educación Pre-Básica a octavo año de Educación General Básica

Art. 17º Previo al acto de matrícula, los alumnos postulantes y su apoderado, deberán cumplir los requisitos del proceso de admisión establecidos para cada uno de los niveles, mismos que estarán referidos a los pre-requeridos para el logro de los objetivos señalados por los programas oficiales para el nivel a que se postula.

Este proceso de admisión se ajustará a lo establecido en los artículos 13º y 14º de la Ley General de Educación Nº 20.370 y la Ley de Inclusión 20.845, el cual tendrá un carácter de diagnóstico. El proceso de admisión considerará las fases de postulación, rendición de pruebas de diagnóstico y publicación de resultados.

III. Del ingreso a Educación Media Científica-Humanista

Art.18º y Los postulantes a los cupos de los cursos de Educación Media, si los hubiere, se someterán al mismo procedimiento indicado en incisos anteriores en el que se incluirá una reunión informativa a alumnos y apoderados con el objeto de informar el Proyecto Educativo del establecimiento, su Reglamento Interno y, dilucidar interrogantes que pudieren emerger de sus expectativas del servicio educativo que ofrece el establecimiento. En este caso el período de inscripción se extenderá por un mes calendario a contar el 01 de octubre de cada año.

IV. Del Ingreso a Educación Técnica Profesional

Art. 19º Lo Postulantes deberán cumplir los mismos requisitos del artículo precedente

Art. 20º Para hacer efectiva la matrícula en el establecimiento, el apoderado deberá presentar la documentación que la normativa vigente hace exigible (D.F.L. Nº 2 de 1998 y modificaciones) además de proporcionar todos los antecedentes e información que el establecimiento requiere en la gestión de los servicios que proporciona. Por tanto, en el acto de matrícula el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del alumno.
- Certificados anuales de estudios de los cursos previos al que solicita matrícula.
- Informe anual de desarrollo personal (grado de desarrollo de los objetivos fundamentales transversales).
- Formulario de matrícula con los datos del apoderado y alumno que el establecimiento requiere en su gestión.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 21º En la selectividad de los planes de Formación Diferenciada que los alumnos y alumnas cursarán en tercer año medio, el establecimiento se reserva la facultad de determinar el plan que debe realizar, habida consideración de su opción o interés, los antecedentes de calidad de logro de los aprendizajes en los niveles precedentes (NM1, NM2) y la disponibilidad de recursos del establecimiento.

En relación al interés, el establecimiento administrará instrumentos de evaluación de intereses y aptitudes que coadyuven al alumno y apoderado a un mejor resolver respecto de la determinación de su opción, misma que deberá señalar el alumno por escrito y ser refrendada por el apoderado. En caso que la demanda por una modalidad sea superior a la cantidad de cupos disponibles, los antecedentes de rendimiento de los alumnos en los cursos precedentes determinará la priorización de los mismos para ocupar las vacantes.

PÁRRAFO 3

Del Personal del Establecimiento

Art. 22º El personal docente y no-docente que ejerce funciones en el Establecimiento estará regido por las normas establecidas en el Reglamento Interno ; mismo cuerpo que contiene las obligaciones y prohibiciones a que debe supeditarse el personal de las Unidades Educativas en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de las mismas.

PÁRRAFO 4

De la Seguridad Escolar

Art. 23º Todos los alumnos matriculados en el Establecimiento son beneficiarios del Seguro Escolar contemplado en el Art. 3º de la Ley 16.744 por los accidentes que sufran durante la permanencia en la Unidad Educativa, en el trayecto directo de ida o regreso o en las condiciones que establece el decreto supremo Nº 313 de 1972.

Art. 24º La denuncia de accidente escolar deberá ser hecha por cualquier funcionario docente o no-docente que haya tenido conocimiento de los hechos, para cuyo efecto deberá extender el formulario correspondiente al Servicio Nacional de Salud o, en su defecto, cautelar su emisión y derivación del accidentado al centro de atención del mencionado Servicio.

Art. 25º El apoderado del alumno(a) accidentado será informado, conforme a la evaluación inicial de los hechos, vía telefónica o a través de comunicación escrita de la situación que afecta a su pupilo(a) y al centro de atención a que sea derivado.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 26º No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes (Art. 25º y 26º) corresponderá al docente en servicio, de mayor investidura en la línea jerárquica, cautelar la ejecución del procedimiento establecido, para la atención oportuna del accidentado e información al apoderado:

- Inspector(a) General y/o Convivencia Escolar
- Profesor de turno
- Paradocente

Art. 27º Si el accidente ocurriere en el trayecto de ida o regreso desde el hogar al Establecimiento Educacional, este último debe ser informado a la brevedad, sin que ello demore el traslado del alumno al centro del Servicio de Salud correspondiente. El apoderado o el establecimiento tramitarán posteriormente el formulario o documentación requerida.

Art. 28º Todos los alumnos deberán participar, sin excepción, en la ejecución de todas las actividades del Plan Integral de Seguridad Escolar, en que sean considerados.

Art. 29º Ante una situación catastrófica (sismo, incendio, climática, etc) que implique la suspensión inmediata de clases, sólo el apoderado o su suplente autorizado será el encargado de retirar al alumno o alumna del establecimiento.

Art. 30º Es de responsabilidad exclusiva del apoderado el informar personalmente o por escrito a Secretaría del establecimiento, Profesor Jefe o Inspectoría General y/ o Convivencia Escolar , los cambios de domicilio, números telefónicos u otra información registrada, que permita su ubicación rápida y oportuna en situaciones de emergencia u otras que requieran su inmediata presencia en el establecimiento.

Art. 31º En situaciones sintomáticas de enfermedad que impidan a alumnos o alumnas su normal participación en clases, se avisará telefónicamente al apoderado quién deberá retirarlo personalmente del establecimiento. En las situaciones en que el apoderado no sea habido, se recurrirá al apoderado suplente.

Art. 32º El retiro de los alumnos de Educación Pre-Básica y primer ciclo de Educación General Básica, al finalizar la Jornada de Clases, desde las dependencias del establecimiento, es de exclusiva responsabilidad del apoderado.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 33º El establecimiento mantendrá un registro de los transportistas escolares que prestan servicios a los apoderados del establecimiento. Este registro deberá consignar, a lo menos, la siguiente información:

1. Del transportista que presta el servicio: nombre, RUN, domicilio, teléfono.
2. Del conductor: nombre, RUN, domicilio, teléfono.
3. Del vehículo: número de patente.
4. Del alumno: nombre, curso, teléfono del apoderado.

Será responsabilidad del apoderado proporcionar la información que le sea requerida e informar oportunamente cualquier modificación de la información registrada.

Art. 34º Los apoderados de los alumnos de Educación Pre básica y del primer ciclo de Educación General Básica deberán proveer una muda de ropa, al interior de la mochila de su pupilo, para ser utilizada en las eventualidades que sea necesario. El establecimiento se abstendrá de proveer indumentaria de recambio a los alumnos. Además, queda prohibido a todo miembro de la comunidad educativa intervenir en el cambio de muda del alumno(a), solo debe comunicar al apoderado su concurrencia al establecimiento para realizar la acción.

PÁRRAFO 5

Normas que regulan el Centro General de Padres y Apoderados

Art. 35º La organización “Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento educacional Ellen College Maipú” ordenará su funcionamiento conforme a sus propios estatutos de “Organización Comunitaria Funcional”, regida por la Ley N° 19.418.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 6

Normas que regulan el Centro de Alumnos

TÍTULO I: De los fines, funciones y obligaciones del Centro de alumnos

Art. 36º El centro de alumnos de nuestra comunidad escolar (CC.AA), es la instancia de organización de los estudiantes del establecimiento educacional Ellen College Maipú que está formado por alumnos del segundo ciclo de Educación General Básica y los alumnos de Educación Media, ambas modalidades.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales del siglo XXI.

Los alumnos de séptimo año de Educación General Básica a cuarto año de Educación Media forman parte del CC.AA. en diferentes actividades y responsabilidades, donde pueden ser el principal componente en la comunidad educativa.

Los alumnos además de participar en las actividades curriculares estarán también presentes en los organismos propios donde se integrará en los consejos de cursos y CC.AA.

Art. 37º Serán funciones de la Directiva del CC.AA y de la organización en general, las siguientes:

- a. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- b. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el consejo escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- c. Procurar el bienestar y convivencia de sus miembros, organizando y participando de las actividades recreativas que desarrollan durante el aniversario del colegio, campañas solidarias y otras instancias que efectúan, en algunas ocasiones en conjunto con el CC.PP del establecimiento.
- d. Representar ante las organizaciones estudiantiles del establecimiento educacional Ellen College Maipú su participación, cuando sea pertinente.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 38º Los miembros de la directiva del CC.AA deberán vivenciar además de las actitudes y valores que el establecimiento promueve, las que corresponda al rol y liderazgo positivo inherente al cargo asumido; en consecuencia el siguiente perfil debe caracterizar a cada uno de ellos:

- a. El (la) presidente (a) y el (la) vicepresidente (a) deben poseer la capacidad de ser líderes positivos, hacerse respetar, ser responsables y respetuosos tanto con los profesores como con sus compañeros, no abandonar sus deberes dentro de la directiva y, ni por éstos, su quehacer educativo;
- b. El (la) tesorero (a), además de cumplir con los requerimientos señalados para la presidencia y la vicepresidencia, deberá llevar un orden y control de las finanzas (boletas, boletos, facturas, etc.), mantener informado una vez al mes al Consejo de delegados de los estados de cuenta y dar a conocer una vez al mes, también, a la Asamblea General las cuentas de tesorería;
- c. El (la) secretario (a), cumplidos en igual forma los requisitos dados en este reglamento para los cargos de presidente (a) y vicepresidente (a), tendrá como obligación llevar un claro y ordenado estado de las actas, documentos y correspondencia que sale y entra al C.C.A.A;
- d. El (la) secretario (a) ejecutivo (a), cumplidos los requerimientos señalados para la presidencia y vicepresidencia, deberá velar por el cumplimiento de todas las acciones y compromisos acordados por su lista en el programa anual de actividades;
- e. Los (las) directores (as), cumplidos igualmente los requisitos solicitados para los demás cargos, tendrán como principal tarea apoyar responsablemente a los compañeros de la directiva y asumir sin objeciones, el cargo que quede acéfalo.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 39º Son obligaciones de la mesa directiva del Centro de Alumnos:

- a) Realizar puntual y organizadamente cada una de las siguientes reuniones:
 - Asamblea General: semestralmente.
 - Reunión de Directiva del CC.AA.: mensual.
 - de Delegados: una mensual.Dirección del establecimiento con el fin de coordinar los tiempos y los espacios.
- b) Mostrar una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento.
- c) Publicar semestralmente un balance económico en Asamblea General.
- d) Organizar foros y debates considerando diversas temáticas, pudiendo ser estas culturales, juveniles, educativas, recreativas o deportivas.
- e) Organizar, cuando la ocasión lo amerite, comisiones u organismos en conjunto con el Consejo de Delegados, como por ejemplo: una comisión fiscalizadora de finanzas, una comisión de relaciones públicas, una comisión para reestructurar el reglamento interno a que se atiene el alumno, una comisión para evaluar la labor del CC.AA., etc.
- f) y organizarse con cada organismo del colegio: Dirección, C.R.A., A.C.L.E., Centro de Padres, etc., para realizar actividades y labores en común que beneficien a la comunidad escolar en su conjunto.
- g) Velar por la independencia, transparencia y libre ejercicio en sus funciones, tanto de las organizaciones como de las comisiones que esta mesa en conjunto con el Consejo de Delegados designe.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 40º El Centro de Alumnos para efectos específicos de funcionamiento y cumplimiento de su plan de trabajo, podrá conformar comisiones y organismos cuya estructuración y funcionamiento se regirá por las disposiciones que en adelante se establecen:

- a) Sus integrantes serán elegidos por el directorio y el consejo de delegados, y para postular, deben de pertenecer al consejo de delegados.
- b) Su designación será por mayoría de votos, durando en sus funciones lo que el centro de alumnos requiera, sin embargo, estas comisiones deberán entregar una planificación del trabajo que realizarán. En los casos que se requiera de una investigación, de estas comisiones durarán un periodo no mayor a 30 días, ni inferior a quince con el fin de no malear el sistema.
- c) Las comisiones funcionarán con un número impar de integrantes (tres o cinco) y sus resultados y conclusiones lo presentarán por escrito al Directorio, el que deberá presentarla al Consejo de Delegados para su aprobación o rechazo, como también, para hacer cumplir las sanciones pertinentes.
- d) Estas organizaciones y comisiones deberán funcionar en forma independiente y sin intromisión de la Mesa Directiva, ni del consejo de Delegados, ni de ningún otro estamento estudiantil.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Normas de Convivencia Escolar

TÍTULO II: De las elecciones y requisitos de postulación Mesa Directiva

Art. 41º Las elecciones de los miembros de la Directiva del CC.AA se realizarán no más allá de 60 días después del ingreso a clases, mediante votación universal, unipersonal, secreta e informada. Para el efecto, cada lista de candidatos entregará los antecedentes de sus integrantes por escrito a la Junta Electoral en los días y plazos estipulados por este reglamento.

Art. 42º La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Art. 43º Los postulantes a la Mesa Directiva del Centro de Alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un año de antigüedad, excepto para los alumnos de Primero Medio en los cargos de Secretaria.
2. No haber sido destituido de un cargo anterior en cualquier instancia de organización estudiantil.
3. Haber obtenido un promedio general anual del año anterior con una nota mínima de 5.5 y demostrar que en lo transcurrido del año actual se mantiene esta misma tendencia.
4. No haber reprobado ningún ramo.
5. Poseer una conducta moral idónea.
6. Demostrar una buena disciplina y presentación personal.
7. Contar con la capacidad y personalidad para el cargo al que postula.
8. Ser un líder positivo.
9. Contar con el tiempo que requiere el cargo, teniendo, además una buena asistencia.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO III: De los organismos permanentes del Centro de Alumnos

Art. 44º La Asamblea General está constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación General Básica y de Educación Media. A este organismo le corresponde:

- a) Convocar a elecciones del CC.AA.
- b) Elegir la junta electoral.
- c) Aprobar el reglamento interno del CC.AA. de acuerdo al procedimiento del presente documento.
- d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarse en el reglamento de convivencia del establecimiento Ellen College Maipú.

Art. 45º El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos delegados de cada curso del segundo ciclo de Educación General Básica y de Educación Media que existan en el establecimiento.

El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en la forma que se establezca en el presente Reglamento Interno. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberá aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Art. 46º Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el reglamento interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del centro de alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinar de las actividades de la directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la directiva la afiliación del centro a aquellas organizaciones estudiantiles que deseen formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en la que se está participando.
- g) Construir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno. Las sanciones que se apliquen solo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 47º El Consejo de Curso constituye el organismo base del Centro de Alumnos, lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CC.AA.

TÍTULO IV: De los Asesores del Centro de Alumnos.

Art. 48º El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Directiva del Centro de Alumnos, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente.

Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Art. 49º El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del decreto Nº 524 de 1990 y sus modificaciones.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO V: Disposiciones generales que regulan el funcionamiento del Centro de Alumnos.

Art. 50º El Centro de Alumnos dictará un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI de este reglamento.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el centro de alumnos.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumno.

Art. 51º Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El presidente del Centro de Alumnos
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- Dos profesores asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º del decreto Nº 524 de 1990 y sus modificaciones.

Art. 52º Para todos las situaciones no considerados en el presente Reglamento, se asumirá como marco referencial para su resolución las disposiciones establecidas en el decreto exento de educación Nº 524 de 1990 y sus modificaciones; mismas normas que sustentan este reglamento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 7

Normas que regulan el Consejo Escolar.

Art. 53º El Consejo Escolar es un espacio efectivo de interacción, participación y trabajo conjunto de los distintos estamentos que forman la comunidad escolar, y cuya finalidad es acercar e integrar a los diferentes actores para que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión del equipo directivo en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y los logros de aprendizajes de los estudiantes.

Art. 54º El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, y estará integrado por:

- a) El Director del establecimiento
- b) El sostenedor o representante designado por él.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- d) El Inspector General o encargado CONVIVENCIA ESCOLAR.
- e) El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- f) La Orientadora.
- g) Un asistente de educación elegido por sus pares.
- h) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- i) El presidente del Centro de Alumnos.

Art. 55º El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos y alumnas.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información ser comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- d) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el director del establecimiento entregará en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del colegio, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir aclaraciones que estime necesarias.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 56º El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo.

Art. 57º El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses, sin perjuicio que pueda ser citado en forma extraordinaria para atender problemáticas emergentes.

Art. 58º El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. La citación a esta sesión se hará mediante carta escrita dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo, con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Art. 59º Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el Director hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- Identificación del establecimiento.
- Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- Integración del Consejo Escolar.
- Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art. 60º A cada miembro del Consejo Escolar se le entregará una carpeta con la información, asuntos y acuerdos tratados en reunión, quienes transmitirán dicha información a sus representados.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 61º El Consejo contará con una Secretaria de Actas designada por la Dirección, quien tomará notas de los acuerdos, entregará el material a los miembros, dará lectura para su aprobación del acta de la sesión anterior, citará a reunión y mantendrá el archivo del Consejo Escolar con la información y actas Actualizadas. El acta de reunión del Consejo Escolar deberá indicar fecha, hora de inicio y término, miembros presentes, tabla a tratar en cada sesión y acuerdos tomados en relación a los asuntos tratados. Una vez aprobada el Acta, deberá consignar la firma de todos los miembros presentes en dicha sesión.



CAPÍTULO III

NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA Y ADAPTABILIDAD ESCOLAR

PÁRRAFO 1

Ideas preliminares

Art. 62º De los objetivos

1. El presente Manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

Art. 63º De los conceptos fundamentales.

1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.

Art. 64° De los derechos y deberes de la comunidad educativa.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 65° Los alumnos y alumnas tendrán los siguientes derechos:

1. Participar igualitariamente en un proceso educativo de calidad, ello implica tener acceso a oportunidades de crecimiento personal, social, valórico e intelectual que le permitan incorporarse al nivel educativo superior o a una vida de trabajo;
2. Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar;
3. Ser atendidos, sin discriminación, por todos los miembros de la comunidad escolar; en los espacios e instancias que correspondan;
4. Ser protegido en su honra, vida pública y privada.
5. Acceder a acciones que faciliten la permanencia y desempeño académico en caso de acreditar una alta vulnerabilidad o riesgo social; asimismo, en situación de embarazo y/o maternidad. No obstante, en caso de alumnas embarazadas, el establecimiento exigirá a partir del sexto mes de gestación, Certificado Médico que establezca la inexistencia de contraindicaciones para el desarrollo de las actividades escolares o consideraciones especiales conforme a la particular evolución del embarazo. Asimismo, se exigirá similar documento a las alumnas que soliciten reincorporarse a las actividades escolares en el período post parto;
6. Solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como alumnos regulares;
7. Conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial;



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. Ser escuchados por cualquier miembro de la comunidad escolar, al plantear una situación que les afecte; siguiendo el conducto regular, con el debido respeto y en las instancias en que así lo ameriten;
9. Desarrollar sus capacidades, a través de su participación en las actividades programáticas y extra programáticas que en el establecimiento se implementen;
10. Acceder al uso de la implementación del Establecimiento con la presencia o asesoría del profesional pertinente para desarrollar, en mejores condiciones, sus capacidades personales;
11. Acceder a los servicios y beneficios (becas, JUNAEB, etc.) que el establecimiento administre, respetando la normativa vigente;
12. Hacer uso del Seguro Escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al alumno lo amerite;
13. Participar en las diferentes organizaciones estudiantiles que en el establecimiento se creen o hayan creado;
14. Ser felicitados y estimulados frente a toda la comunidad Educativa, tanto por su rendimiento como su participación destacada en monitorias u otras actividades relacionadas con su desarrollo valórico;
15. Desarrollar sus actividades de aprendizaje en un ambiente acogedor, limpio, higiénico, saludable y digno;
16. Recrearse sanamente dentro del establecimiento en los tiempos reglamentados (recreos, hora de salida u otros);
17. Tener un debido proceso en caso de incurrir en acciones consideradas como gravísimas y que conforme a este reglamento ameriten la aplicación de sanción de cancelación de matrícula, previo a la cual, se recurrirá a una instancia de calificación de la falta por una Comisión formada por: Profesor Jefe del curso al que pertenece el alumno o alumna, Orientación y/o equipo psicosocial, Inspectoría General y Dirección.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18. A repetir curso por sólo una vez en cada modalidad educativa; no obstante, los alumnos(as) de séptimo año de Educación General Básica a Tercer año de Educación Media, podrán ejercer este derecho sólo en el segundo año de permanencia en el establecimiento y, por tanto, no corresponde ejercerlo en el primer año de incorporación. Además, el cupo dependerá del número de vacantes disponibles para el curso a repetir, dado que la prioridad en el ejercicio del derecho le corresponde al alumno promovido del nivel precedente y, cada situación particular será analizada por el Consejo de Evaluación respectivo.

Art. 66º Como resultado de considerar prioridad número uno de su actuación personal, el trabajo escolar, los alumnos y alumnas tendrán los siguientes deberes y prohibiciones:

1. Orientar sus esfuerzos para lograr un óptimo aprovechamiento de su trabajo escolar.
 - a. Participar activa y positivamente en clases portando todos los materiales necesarios para la realización óptima del trabajo escolar.
 - b. Cumplir oportunamente con la presentación de trabajos y evaluaciones fijados con antelación.
 - c. Evitar interrupciones de cualquier tipo y toda actividad ajena al trabajo escolar durante el período de clases.
 - d. Abstenerse de manipular objetos ajenos al desarrollo de la clase que potencialmente pudieren constituirse en distractores o entorpecedores de las actividades en la misma.
 - e. Mantener una actitud de atención y concentración en las actividades orientadas al logro de los aprendizajes propuestos para la clase.

2. Actuar responsablemente dentro y fuera del establecimiento, esto significa:
 - a. Evitar los juegos bruscos que constituyan agresión al otro, además de reyertas y bromas que impliquen ridiculizar y/o humillar a compañeros o compañeras.;
 - b. Evitar trepar o subirse a muros, panderetas, techos, árboles, y barandas de protección y/o seguridad en cada uno de los pisos etc.
 - c. Cuidar, preservar y mantener el mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento, evitando jugar sobre mesas y sillas, rayar mobiliario o paredes; o cualquier acción que pudiere significar colocar en riesgo tanto su seguridad personal como la conservación del estado de ellos;
 - d. Abstenerse de utilizar, para la realización de actividades lúdicas u otras, implementos dependencias que, por su naturaleza, tal función no les es propia;
 - e. Subir y/o bajar escaleras de forma prudente y, al caminar con objetos, tomar todas las precauciones para impedir la ocurrencia de accidentes, evitando colocar en riesgo, tanto su seguridad física como la de su prójimo. Para su mejor desplazamiento, mantener despejados pasillos y escaleras de acceso en horas de recreo evitando sentarse en las gradas;
 - f. Informar al paraprofesor, profesores, funcionarios o autoridad competente, condiciones inseguras que signifiquen riesgos;
 - g. Mantener durante el desarrollo de la jornada y entregar al final de ella los sitios de trabajo y recreación en buen estado de orden y limpieza.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, ello se traduce en:
 - a. Mantener una actitud de deferencia y respeto al contestar o dirigirse al profesorado, compañeros, personal administrativo, auxiliar y apoderados;
 - b. Reconocer las faltas y disculparse con quién corresponda, si así lo amerita la situación;
 - c. Usar un vocabulario apropiado a las circunstancias que caracterizan cada una de las situaciones;
 - d. Colaborar con su actitud auto disciplinada en la consecución de un ambiente propicio para el logro de los aprendizajes;
 - e. Evitar el apropiarse de lo ajeno.

4. Respetar y cumplir las normas referidas a asistencia, puntualidad, presentación personal e higiene; explícitamente, respecto a:
 - a. ASISTENCIAS:
 - i. Asistir regular y puntualmente a clases en el horario fijado para cada sede, según se estipula en art. N° 2 de este reglamento.
 - ii. Asistir a todos los actos o actividades programados por el establecimiento;
 - iii. Permanecer en el establecimiento durante toda su jornada, salvo autorización de la dirección para retirarse a solicitud personal del apoderado y en caso de retiro del estudiante el apoderado y/o personal autorizada por el apoderado mediante un poder simple serán los responsables del estudiante al momento de retirarlo del establecimiento educacional por motivos fundados, ya sean personales y/o médicos, deberán registrar la salida del estudiante en el libro de registro de salidas institucional la salida de este. Los alumnos de los adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna permanecerán, durante toda la jornada, en dependencias del establecimiento y efectuarán su colación de almuerzo al interior del mismo;
 - iv. Justificar inasistencias. La justificación de la inasistencia del estudiante, deberá realizarse mediante, una comunicación escrita con nombre y firma en la libreta de comunicaciones del establecimiento, en la cual, el apoderado es quién justifica dicha inasistencia, si estas son reiteradas en el tiempo, deberá asistir personalmente el apoderado a justificar dichas inasistencias con el inspector general e informar el motivo de estas.
 - b. PUNTUALIDAD:
 - i. Llegar a la hora que corresponda, para el desarrollo de todas sus actividades escolares.
 - ii. Presentarse a la formación o la sala de clases, al toque de timbre, con rapidez y en silencio, tanto al inicio de la jornada como en el transcurso de ella;



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

c. Orden y Presentación Personal

- i. Vestir uniforme Institucional o tenida deportiva, según corresponda a la naturaleza de las actividades a desarrollar durante el periodo escolar: Para todos los efectos el uniforme oficial del establecimiento es el que se describe: Varones: pantalón, polera del colegio, zapatos negros. Damas: Falda azul, polera del colegio y zapato negros.

Descripción del uniforme institucional:

Enseñanza Pre-Básica y básica:

Varones y Damas: Buzo institucional

Enseñanza media Científico Humanista

Varones: Polera piquet institucional, pantalón gris, zapatos negros.

Damas: Polera piquet institucional, falda azul tablillada, calcetas azules, zapatos negros.

Enseñanza media técnico profesional

Varones: Camisa blanca institucional, corbata, pantalón gris y zapatos negros.

Damas: Blusa blanca Institucional, corbata institucional, falda azul tablillada, zapatos negros.

- ii. Lucir el rostro sin maquillaje de ningún tipo. Las damas deberán usar el cabello tomado con "collet" de color azul, rojo o blanco; los varones usarán el pelo regular corto, el cual no deberá sobrepasar el borde superior del cuello de la camisa o polera, deberán excluir cortes irregulares, tinturas o peinados extravagantes y/o asociados a tribus urbanas (por ejemplo: cabello largo amarrado, pelo parcial o totalmente teñido, etc.);
- iii. Usar capa o delantal en buen estado, limpio y sin escrituras, en el que se exhiba el nombre bordado en letras rojas o azules.
- iv. Exhibir el uniforme limpio y en orden, conforme a la función para la cual cada prenda fue diseñada,
- v. Las alumnas podrán utilizar como accesorios sólo un anillo y un par de aros cuya parte principal, según diseño, sea adosada al lóbulo de la oreja (se excluyen pendientes o colgantes; collares y pulseras) por razones de seguridad quedan prohibidos los pierceing, aros circulares grandes y aros colgantes.
- vi. Se excluye en los alumnos varones el uso de accesorios como: aros, anillos, piercing u otros.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Demostrar un alto grado de corrección en sus actos, acorde a los valores cívicos, éticos y estéticos de la sociedad. Por tanto, es prohibitivo:
 - a. Agredir de palabra y/o hecho a cualquier persona;
 - b. Lanzar piedras u otros objetos contundentes que pudieren causar daño tanto a las personas como a las instalaciones del establecimiento;
 - c. Consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia prohibida tanto en el establecimiento educacional como de camino a él o a su casa.;
 - d. Usar vocabulario soez, vulgar o grosero;
 - e. Usar tatuajes visibles y piercing;
 - f. Se prohíbe el uso de celulares, libros, revistas y en general todo instrumento que distraiga al alumno o a sus compañeros de las actividades que se desarrollan en clases.
 - g. Utilizar los equipos computacionales del establecimiento en actividades ajenas al quehacer educativo y/o contrarias a los valores que el establecimiento adscribe. Esto es, acceder a páginas o sitios web que, por su orientación y/o contenido son reñidos con los valores que propugna la Unidad Educativa; realizar acciones o actividades a través de sitios comunitarios como blogs, Facebook u otros que dañen la imagen de alumnos, profesores y personal del establecimiento;
 - h. Usar o ingresar al establecimiento objetos cortantes, punzantes u otros elementos que pudieren atentar contra su seguridad y la de los demás; salvo que sean requeridos con fines académicos, en cuyo caso deberán contar con autorización escrita de un profesor o autoridad del establecimiento;
 - i. Participar en actos o en acciones indignas de la calidad de alumno del establecimiento y que comprometan el prestigio del establecimiento: riñas callejeras, desórdenes en la vía pública, robos u otros actos reñidos con la moral y/o valores que el establecimiento propugna;
 - j. Ingresar al establecimiento objetos de valor como joyas, equipos electrónicos (cámaras de video, cámaras digitales etc.) y/o sumas de dinero superiores a las requeridas para cubrir las necesidades inmediatas del alumno;
 - k. Está prohibido Exhibir, en alguna actividad del establecimiento, formal o informal, interna o externa, prendas de vestir o accesorios que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, ó representar obscenidades o ideas que promuevan actitudes violentistas o destructivas.
 - l. Evitar manifestaciones de carácter íntimo: besos, caricias y cualquier otro acto reñido con el rol de alumno o alumna, dentro o fuera del establecimiento educacional, en la vía pública mientras vista uniforme.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 3

De los Apoderados

Art. 67º Son derechos de los Padres y Apoderados:

1. Ser atendido con respeto por cada uno de los miembros de la Unidad Educativa.
2. Recibir información mensual y oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial de su pupilo, tanto en reuniones ordinarias de subcentro como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas;
3. Ser escuchado en sus inquietudes;
4. Participar en todas las instancias y/o actividades que la Unidad Educativa disponga para el logro de su Misión: Centro General de Padres y Apoderados, Escuela de Padres, Charlas y exposiciones de temáticas propias de su rol, eventos integrados (Muestra Gastronómica, Muestra Folklórica) u otros;
5. Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con Inspectoría General, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderado.
6. Ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido en el párrafo 3 Art. 69 N° 2 letra i).

Art. 68º Consecuente con lo dispuesto en los artículos 13º, 14º, y 15º, son funciones de los padres y apoderados:

- 1) Apoyar integralmente el desarrollo de su pupilo en la actividad escolar, esto es:
 - a) Proporcionar al pupilo los útiles y materiales mínimos requeridos por el establecimiento para la labor educacional y velar por la correcta presentación e higiene de su pupilo;
 - b) Proporcionar el uniforme oficial del establecimiento y velar por el correcto uso de él;
 - c) Reforzar principios y valores propugnados por el establecimiento;
 - d) Evitar el derivar en sus pupilos acciones que son propias de roles adultos, y que obstaculicen la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones propias o derivadas de su trabajo escolar;
 - e) Velar por la asistencia y puntualidad de su pupilo a todas las clases y actividades complementarias concernientes a algún sector de aprendizaje; (tutorías, clases de reforzamiento, actividades en biblioteca, audiovisual, talleres, peña folklórica, exposiciones, desfiles, etc.)
 - f) Evitar inasistencias de su pupilo sin causas justificadas, las inasistencias reiteradas injustificadas se asumirán como vulneración del derecho a la educación;
 - g) Evitar solicitar permiso para el retiro de su pupilo, antes del término de la jornada de clases;
 - h) Supervisar que su pupilo realice los trabajos, tareas y puesta al día de las actividades desarrolladas en horas de clases en que no haya asistido al establecimiento, cualquiera sea la circunstancia.
 - i) Asumir la responsabilidad de la asistencia de su pupilo al establecimiento cuando le sea requerida, en horario común o extraordinario, en presentaciones oficiales dentro o fuera del establecimiento, como por ejemplo: Desfiles, u otros actos cívicos;
 - j) Mantenerse informado del rendimiento y comportamiento de su pupilo, sea por iniciativa propia de asistir al establecimiento educacional en horario de atención de apoderados o en reuniones mensuales de subcentros de padres y apoderados;
 - k) Mantener una actitud de respeto y corrección ante todos los integrantes de la unidad educativa en todo evento, dentro y fuera del establecimiento;



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- l) Asumir un compromiso responsable con una participación activa en las actividades extracurriculares, tales como monitorias, talleres y todas aquellas que vayan en directo beneficio de los estudiantes y el establecimiento educacional;
 - m) Presentar (respetando el conducto regular establecido en el art. 69 N° 2 letra i) sus inquietudes y/o sugerencias para mejorar el servicio y atención educacional, dejando en manos de los directivos docentes y docentes las decisiones relacionadas con la organización del establecimiento, las prácticas pedagógicas y aquellas de carácter administrativo y disciplinario;
 - n) Informar y presentar Certificados Médicos o del profesional tratante, en caso que el alumno o alumna padezca enfermedad(es) crónica(s) en el que se indiquen; por el profesional tratante, las recomendaciones o sugerencias indicadas para el trabajo escolar. Esta acción deberá realizarse al momento de hacer efectiva la matrícula o cuando la enfermedad sea descubierta.
 - o) En situaciones de alumnas embarazadas, presentar Certificado Médico o de Control de Embarazo, a partir del sexto mes de gestación o en el momento que la situación lo ameritare, en el que se indique contraindicaciones y/o recomendaciones para el desarrollo del trabajo escolar. Similar documento presentar al reincorporarse a las actividades escolares en el período post parto o de lactancia.
- 2) Apoyar la labor pedagógica del establecimiento mediante el cumplimiento, a lo menos, de las siguientes obligaciones inherentes a su rol:
- a) Satisfacer las necesidades físicas, materiales, afectivas y espirituales de su pupilo(a) para que este pueda dedicarse al trabajo escolar plenamente y sin carencias;
 - b) Asistir puntualmente a todas las reuniones mensuales de padres y apoderados; y a las citaciones particulares o especiales que se realicen a través de la Agenda Escolar o Libreta de Comunicaciones;
 - c) Justificar con antelación, el mismo día o al día siguiente y, por escrito, sus inasistencias a reuniones de Apoderados del Curso, la que será revisada y firmada por el Profesor Jefe, registrando dicha justificación en la carpeta de Asistencia a Reuniones de Apoderados;
 - d) Ceder su representación ante el establecimiento a otra persona mediante poder o mandato escrito, en caso de estar impedido por fuerza mayor durante un período prolongado de tiempo, a cumplir las funciones inherentes a su rol. En caso de que el establecimiento presuma una de “situación de abandono” por inasistencias reiteradas del apoderado a reuniones y citaciones sin mediar justificaciones o un acercamiento del Apoderado al establecimiento, previa derivación al departamento de Orientación y redes de apoyo asistencial, se informará a los Tribunales de Familia o Tribunales competentes si existiere presunción de vulneración de los derechos del menor;
 - e) Evitar e impedir que su pupilo se presente al establecimiento portando Libros o revistas ajenos al trabajo escolar que, por su naturaleza o contenido, entorpecen o dificultan el logro de los propósitos que orientan la tarea educativa. Igualmente se hace extensiva esta obligación a aparatos de sonido y video como audífonos, MP3, MP4 o telefonía y/u objetos de valor no requeridos para el trabajo escolar, ni solicitados por el establecimiento;
 - f) Velar porque su pupilo, vistiendo uniforme y en tránsito hacia o desde el establecimiento, se abstenga de ingresar a sitios de entretención pública;
 - g) Cooperar con el mantenimiento y mejoramiento del local escolar;
 - h) Asumir la responsabilidad, económica o material, ante el cargo que signifique un eventual deterioro o destrucción accidental tanto del material educacional del establecimiento, como de sus dependencias, en que haya intervenido su pupilo y que deba ser reparado o reemplazado;



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- i) Observar el conducto regular para cualquier consulta, sugerencia o reclamo:
 - Profesor de asignatura
 - Profesor Jefe
 - Encargado Convivencia Escolar
 - Inspectoría General (Aspectos disciplinarios y de organización)
 - Unidad Técnico Pedagógica (aspectos del proceso enseñanza aprendizaje)
 - Dirección
 - j) Efectuar cualquier representación en un marco de respeto, acorde a los valores propugnados por el establecimiento;
 - k) Abstenerse de realizar comentarios negativos de cualquier índole que atenten contra la buena marcha del establecimiento educacional y la honra y buen nombre del personal que labora en el o los educandos que concurren a sus aulas;
 - l) Realizar trámites, consultas, solicitud de entrevistas en el horario de atención que fije el colegio;
 - m) Justificar todo tipo de inasistencias, ya sea a través de la Agenda Escolar o personalmente;
 - n) Retirar puntualmente a los alumnos de Educación Pre-Básica y primer ciclo de Educación General Básica al término de la jornada; de lo contrario la escuela procederá a llamar a Carabineros de Chile, Seguridad Ciudadana u organismos que corresponda, para llevar al alumno a su hogar.
 - o) Designar apoderado suplente, mayor de edad, y registrar su firma en el Establecimiento y Agenda Escolar.
- 3) Utilizar como instrumento de comunicación, único y excluyente, entre el Hogar y el establecimiento educacional, la Agenda Escolar o Libreta de Comunicaciones declarada como documento oficial por el establecimiento, ello posee las siguientes implicancias:
- a) Abstenerse de enviar comunicaciones en hojas o cuadernos de alumnos;
 - b) Revisar diariamente la Agenda Escolar;
 - c) Firmar todas las comunicaciones y evaluaciones que se envíen desde la institución educacional.
- 4) Conocer el Reglamento Interno y Proyecto Educativo del establecimiento educacional.
- a) Recibir el Reglamento de convivencia y, junto a la familia tomar conocimiento del mismo, comprometiéndose a respetar la normativa institucional.
 - b) Cumplir las disposiciones fijadas para su rol en cada uno de los instrumentos normativos que hagan referencia a él.
- 5) Conocer el Reglamento General del Centro de Padres y Apoderados.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DE LA ADAPTABILIDAD ESCOLAR

Art. 69º La Unidad Educativa orientará sus esfuerzos organizacionales a crear las condiciones y proveer los medios a fin de posibilitar el crecimiento y perfeccionamiento de las personas, en coherencia con los principios filosóficos y pedagógicos que propugna en su proyecto educativo. El Liceo, por tanto, procurará a través de todos sus recursos, que los educandos identifiquen y vivencien los principios y valores implícitos en un ambiente de sana convivencia, que favorezca el desarrollo de las actividades de la comunidad escolar.

Art. 70º El Establecimiento aplicará un proceso de seguimiento a los alumnos a través de fichas de antecedentes personales, implementadas y organizadas por curso, por cada Profesor Jefe, las mismas informarán de las calificaciones, de situaciones que representen actitudes positivas y hechas que reflejan en dificultades de adaptabilidad escolar.

Este procedimiento tendrá como objetivo fundamental crear las condiciones para inducir a los alumnos a la asunción de su vocación ontológica de “ser más”; evidenciada en la vivencia y afianzamiento de los valores declarados en la Misión, en el gradual encuentro personal, consigo mismo y con su medio, que derive en acciones que favorezcan su integración al medio educativo y el desarrollo de sus capacidades cognitivas, afectivas y psicomotoras en pro del perfil del alumno declarado en nuestra Visión.

Constituirán instancias del procedimiento señalado en los incisos anteriores la participación del(los) profesor(es) de asignatura(s), Profesor Jefe, Departamento de Orientación, Equipo Psicosocial, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 71º A efecto de destacar actitudes positivas de los alumnos, se podrán efectuar las siguientes acciones, conforme a las características de la situación, reforzando el contenido valórico subyacente en la situación misma:

- a. Felicitación en forma verbal, la podrá realizar cualquier miembro del personal directivo-docente, técnico pedagógico, docente, paradocente o administrativo.
- b. Felicitación con constancia escrita en los documentos del establecimiento. La realiza cualquier miembro del personal docente, directivo-docente, técnico-pedagógico o paradocente.
- c. Reconocimiento público en actos oficiales, cuadro de honor, diarios murales, página web del establecimiento u otros. La efectúa cualquier miembro del personal del establecimiento que tenga a su cargo la responsabilidad de las tareas y/o acciones antes mencionadas.

Para el efecto de la aplicación del inciso precedente se considerarán actitudes positivas destacadas, entre otras, las que evidencien la presencia de los siguientes valores:

- a) Responsabilidad, autonomía
- b) Solidaridad
- c) Perseverancia y tenacidad
- d) Consecuencia, compromiso
- e) Espíritu de superación
- f) Creatividad, espíritu explorador
- g) Honradez, honestidad y lealtad
- h) Sistemática, metódica, acuciosidad
- i) Autenticidad, autodisciplina, autocrítica
- j) Rendimiento académico

Art. 72º Los valores señalados en el artículo anterior, se asume que se evidencian en las siguientes conductas:

1. En relación al trabajo escolar:
 - 1.1. Participar activa y positivamente en clases portando todos los materiales necesarios para la realización óptima del trabajo escolar.
 - 1.2. Cumplir oportunamente con la presentación de trabajos y evaluaciones fijados con antelación.
 - 1.3. Evitar interrupciones de cualquier tipo y toda actividad ajena al trabajo escolar durante el periodo de clases.
 - 1.4. Abstenerse de manipular objetos ajenos al desarrollo de la clase que potencialmente pudieren constituirse en distractores o entorpecedores de las actividades en la misma.
 - 1.5. Mantener una actitud de atención y concentración en las actividades orientadas al logro de los aprendizajes propuestos para la clase.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. En relación al actuar responsablemente:
 - 2.1. Evitar trepar o subirse a muros, panderetas, techos, árboles y barandas de protección y/o seguridad en cada uno de los pisos.
 - 2.2. Cuidar, preservar y mantener el mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento, evitando jugar con mesas y sillas, rayar mobiliario o paredes; cualquier acción que pudiere significar colocar en riesgo tanto su seguridad personal como la conservación del estado de ellos o puedan causar daños a los estudiantes y/o sus compañeros.
 - 2.3. Abstenerse de utilizar, para la realización de actividades lúdicas (juegos) u otras, implementos o dependencias que, por su naturaleza, tal función no les es propia.
 - 2.4. Evitar bajar y/o subir escaleras en forma precipitada y, al caminar con objetos, tomar todas las precauciones para evitar la ocurrencia de accidentes, y jamás colocar en riesgo su seguridad física como la del prójimo. Para su mejor desplazamiento, mantener despejados pasillos y escaleras de acceso en horas de recreo evitando sentarse en las gradas.

3. En relación a la corrección de los actos, acorde a los valores cívicos, éticos y estéticos:
 - 3.1. Abstenerse de utilizar tatuajes visibles y piercing.
 - 3.2. Abstenerse de usar durante el desarrollo de las clases revistas, libros, MP3, MP4, audífonos, Smartphone y/o celulares, cámaras digitales y cualquier material ajeno a la clase y/o contrarios a los valores que el establecimiento adscribe en su Proyecto Educativo. La primera vez que un alumno sea sorprendido con uno de estos elementos, se le retirará y le será devuelto al término de la jornada escolar, quedando registrado el hecho en la Hoja de vida del alumno(a). Si reincide en la falta, el objeto será requisado y entregado a Inspectoría General o Convivencia Escolar para su devolución al apoderado. Si por tercera vez, infringe la norma, el elemento quedará retenido hasta el término del año escolar.
En relación a los equipos de Telefonía celular, se le solicitará al alumno, lo apague y lo guarde al interior de su mochila, de persistir en el mal uso, se llamará y requerirá la presencia inmediata del apoderado en el establecimiento, ya que el establecimiento educacional no se hará cargo por la pérdida de los dispositivos y/o aparatos mencionados.
 - 3.3. Abstenerse de utilizar los equipos computacionales del establecimiento en actividades ajenas al quehacer educativo y/o contrarias a los valores que el establecimiento adscribe. Esto es, acceder a páginas o sitios web que, por su orientación y/o contenido son reñidos con los valores que propugna la Unidad Educativa, realizar acciones o actividades a través de sitios comunitarios como blogs, Facebook u otros que dañen la imagen de alumnos(as), profesores y personal del establecimiento.
 - 3.4. Abstenerse de ingresar al establecimiento objetos de valor como joyas, equipos electrónicos (cámaras de video, cámaras digitales, etc.) y/o sumas de dinero superiores a las requeridas para cubrir necesidades inmediatas del alumno(a).

4. En relación a las asistencia, puntualidad, orden y presentación:
 - 4.1. Asistir a todas las clases, ordinarias y extraordinarias.
 - 4.2. En la presentación a su jornada escolar, a la formación o a la sala de clases, y a todas las actividades escolares y extraescolares en que se hubiere comprometido, a la hora que correspondiere.
 - 4.3. Utilizar el uniforme escolar que correspondiere a las distintas actividades desarrolladas conforme al presente reglamento.
 - 4.4. Abstenerse de usar maquillaje de ningún tipo. Las damas deberán usar el cabello tomado con collet de color gris, azul o negro.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 4.5. Los varones usarán el pelo regular corto, consecuente con su calidad de estudiante, el cual no deberá sobrepasar el borde superior del cuello de la camisa o polera. Deberán excluir cortes irregulares, tinturas o peinados extravagantes y/o asociados a tribus urbanas.
- 4.6. Exhibir en el uso de las prendas del uniforme o vestuario limpieza, cuidado y orden, conforme a la función para la cual estas fueron diseñadas, esto es: corbata anudada al cuello, delantal o capa abotonada, blusa o polera dentro del pantalón o falda, zapatos lustrados, etc.
- 4.7. En las alumnas, utilizar como accesorios sólo un anillo y un par de aros cuya parte principal, según diseño, sea adosada al lóbulo de la oreja, excluyendo pendientes o colgantes, collares y pulseras.
- 4.8. En cualquiera actividad del establecimiento, formal o informal, interna o externas abstenerse de utilizar prendas de vestir o accesorios que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, o representar obscenidades o ideas que promuevan actitudes violentistas o destructivas.

Art. 73º No obstante lo dispuesto en el artículo 71º, ante una evidente situación o transgresión de la normativa vigente de la unidad educativa, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias conforme a la gravedad de la situación y/o falta cometida y acorde a la edad de los alumnos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta su grado de madurez se categorizarán de acuerdo a los siguientes niveles: Educación Pre básica, Primer ciclo de Educación General Básica, Segundo ciclo de Educación General Básica, Educación Media:

1. Amonestación verbal. Consiste en un llamado de atención que tiene por objeto representar al alumno o alumna que la conducta evidenciada se contrapone al comportamiento esperado, ello; conforme a los valores que promueve el establecimiento y los objetivos fundamentales transversales establecidos en el marco curricular de la modalidad. La aplica cualquier miembro del personal directivo-docente, técnico pedagógico, docente, paradocente o administrativo, el cual será responsable de conducir al alumno o alumna a concienciar que la conducta en conflicto, se opone a una buena y sana convivencia al vulnerar derechos de otros miembros de la comunidad educativa. Por tanto, la persona que aplique de la amonestación verbal deberá:
 - a. Clarificar el conflicto y sus alcances negativos, en especial si posee consecuencias de vulneración de derechos de terceros;
 - b. Aceptación y reconocimiento mutuo y personal de responsabilidades en la generación del conflicto.
 - c. Motivar al alumno a resolver el conflicto apelando a sus capacidades y habilidades de comunicación y entendimiento.
 - d. Negociar soluciones y reparar el daño que pudiere haberse producido.
 - e. Concienciar respecto de las actitudes y valores del perfil deseable de los alumnos y alumnas del establecimiento.
2. Amonestación con constancia escrita en documentos oficiales o registros del establecimiento. Corresponde al llamado de atención escriturado en el Libro de Clases u otro registro oficial del establecimiento. Este registro debe señalar objetivamente el hecho o conducta causal de la amonestación, los valores del perfil que la actuación compromete, acciones de mejoramiento para la modificación o superación de la conducta observada o de los rasgos descendidos. La aplica cualquier miembro del personal docente, directivo docente, técnico-pedagógico o paradocente.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Citación de Apoderado. Consiste en la citación a entrevista del apoderado a objeto de informar del comportamiento de su pupilo o pupila, los rasgos de conducta descendidos y comprometer su intervención en la realización de acciones inherentes a su rol que posibiliten el logro de las actitudes y vivencia de valores deseables. Serán referentes de éstos últimos los propugnados por el establecimiento en concordancia con la idea educativa declarada en su Misión y Visión y los considerados en los objetivos fundamentales transversales. La medida de Citación de Apoderado la aplica cualquier miembro del personal directivo-docente, el Profesor Jefe, profesor de asignatura, Orientador(a) e integrantes del Equipo Psicosocial, los que deberán informar a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar. La entrevista al apoderado deberá registrarse en Libro de Clases y en Ficha de Entrevista oficial del establecimiento, señalando el motivo de la misma y el compromiso de intervención del apoderado mediante acciones que conduzcan a la conducta deseada del pupilo(a).
4. Suspensión de clases. Corresponde al alejamiento temporal del alumno o alumna de las actividades curriculares a efecto de resguardar los derechos fundamentales de uno o más miembros de la comunidad escolar. Esta medida se aplica cuando quien realizó una acción indeseable se convierte en una amenaza a terceros vulnerando con su actuar derechos fundamentales de los mismos, ya sea a través de agresión física, psicológica o verbal denigrando a cualquier miembro del establecimiento a través de lenguaje soez, vulgar o coprolálico. La impone el Director(a), sin perjuicio que esta facultad la delegue en Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, previo estudio de los antecedentes de la situación que la amerita. Quien aplique esta sanción determinará el número de días conforme a la gravedad de la falta, al tiempo necesario requerido por especialistas para evaluar si la reincorporación del alumno(a) a clases normales no representa amenaza grave para terceros y, considerando lo dispuesto en el artículo 71º incisos 2º y 3º respecto del diseño de acciones tendientes a la modificación de las conductas no deseadas, la factibilidad y el compromiso del apoderado para el efecto. La aplicación de esta sanción deberá registrarse en Libro de Clases del curso al que pertenece el alumno u otro documento oficial del establecimiento, mismo en que deber señalarse la falta que motivó la sanción, el período de suspensión, las acciones de mejoramiento o modificación de conducta y el compromiso o participación del apoderado en el proceso ello, bajo firma.
5. Condicionalidad de matrícula. Consiste en establecer como condición para la continuidad del alumno(a) en su calidad de tal en el establecimiento, el requerimiento de modificación de una o más de sus conductas contrarias a la esencia misma que genera el vínculo del Apoderado con el establecimiento en el acto de matrícula o que se contrapongan a su idea educativa y los valores que propugna; especialmente las referidas a asistencia, puntualidad en el cumplimiento de horarios, cuidado, aseo e higiene personal y ambiental, y respeto por las normas de convivencia.

La aplica el Director (a), por iniciativa propia o a solicitud del Profesor Jefe o del Consejo de Profesores de curso; delimitando la categoría de “simple o estricta” conforme a la gravedad de la falta, sus agravantes y a la factibilidad de realizar acciones efectivas que permitan el logro de los rasgos de personalidad establecidos en los objetivos del curso o el perfil del alumno. La condicionalidad “simple” estará referida al mejoramiento de situaciones de asistencia, puntualidad en el cumplimiento de horarios y hábitos de cuidado, aseo e higiene personal y ambiental. Terminado el período de condicionalidad deber evaluarse los logros y definir el levantamiento de la sanción o su recalificación a la categoría de “extrema”.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La condicionalidad “extrema” se aplicará en situaciones de grave incumplimiento de normas de convivencia, de destrucción intencionada de bienes muebles del establecimiento y de nula modificación de conductas en el compromiso establecido en la aplicación de la medida de condicionalidad “simple”. Terminado el período de condicionalidad “extrema”, la evaluación de la medida deberá proveer información suficiente para levantarle o solicitar su retiro por incompatibilidad de los intereses y necesidades de la familia y el alumno con la concepción educativa del establecimiento declarada en su Visión y Misión.

6. Cambio de establecimiento. Corresponde a colocar término anticipado al vínculo que genera el acto de matrícula entre el establecimiento y el apoderado, lo cual significa revocar la prestación de servicios educacionales que realiza el establecimiento para sugerir al apoderado otra institución educativa acorde al proyecto de vida familiar del alumno. Esta medida se aplica en situaciones de evidente transgresión de los derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad escolar como por ejemplo: agresión física, psicológica o verbal con el propósito de causar daño; destrucción intencionada de bienes muebles o inmuebles del establecimiento; dañar o adulterar documentos públicos; portar, consumir y/o presentar un manifiesto estado de intemperancia propio del consumo de sustancias como drogas, alcohol o estupefacientes que, potencialmente pudieren causar daño asimismo y/o a terceros, etc. Será facultad del Jefe del establecimiento aplicar esta medida atendiendo a todos los antecedentes aportados por el Profesor Jefe, Consejo de Profesores de Curso, Departamento de Orientación, Inspectoría General y Convivencia Escolar, pudiendo presentar el alumno sus descargos para revocar la medida disciplinaria aplicada en forma escrita.

Art. 74º Las medidas disciplinarias indicadas en los puntos 1 y 2 del artículo 73º se aplicarán a las faltas leves cometidas por los alumnos, entendiendo por ellas el incumplimiento de las conductas especificadas en el artículo 72.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 75º Las medidas disciplinarias especificadas en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 74º se aplicarán a las faltas graves. Se ubican en esta categoría, entre otras:

1. Carencia o disminuida disposición para el trabajo escolar, manifestada en conductas evasión de los deberes escolares básicos o de deshonesto cumplimiento de los mismos mediante actuaciones engañosas tales como:
 - a. Inasistencias y atrasos reiterados tanto al inicio de la jornada como durante el desarrollo de ella;
 - b. Ausencia a clases sin conocimiento del apoderado, concurriendo o permaneciendo en lugares públicos con o sin uniforme;
 - c. Fuga de clases, abandonando las dependencias del establecimiento o permaneciendo en ellas;
 - d. Intentar engañar al profesor durante la administración de instrumentos de evaluación ya sea copiando, plagiando o entregando trabajos de propiedad ajena;
 - e. Todos aquellos casos en que el alumno que actúa de manera deshonesto se deberá informar al apoderado del estudiante, para lo cual, se deberá realizar una nueva evaluación en horario fuera de clases con supervisión de un docente en compañía de un inspector.

2. Ausencia de reconocimiento de normas básicas que rigen la convivencia en la organización escolar y que dicen relación con el respeto a la propiedad y dignidad de las personas, responsabilidad en el uso y manejo de material y equipos, solidaridad con el bienestar del otro y disciplina personal; evidenciada en acciones como:
 - a. Destruir material del establecimiento;
 - b. Producir daño a elementos de su propiedad o de sus compañeros;
 - c. Usar vocabulario soez, vulgar o grosero y/o realizar gestos impropios a la situación educativa;
 - d. Hablar con falsos testimonios involucrando a otras personas.
 - e. Ingresar al establecimiento revistas, libros o dispositivos electrónicos de almacenamiento de información o imágenes que evidencien un contenido valórico que se contraponga a los principios del establecimiento.
 - f. Utilizar los equipos computacionales del establecimiento o artículos electrónicos para realizar acciones o actividades ajenas al hacer educativo y/o reñidas con los valores que adscribe el establecimiento en su Proyecto Educativo.
 - g. Realizar manifestaciones de carácter íntimo en dependencias del establecimiento: besos, caricias y cualquier otro acto reñido con el rol de alumno o alumna.
 - h. Consumir tabaco dentro del establecimiento y/o fuera de él, con uniforme.
 - i. Presentarse al establecimiento en manifiesto estado de intemperancia propio del consumo de sustancias como drogas, alcohol o estupefacientes.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 76º La medida disciplinaria especificada en el numeral 6 del artículo 74º se aplicará a las faltas gravísimas. Se ubican en esta categoría todas aquellas acciones que representen:

1. Transgresión directa o indirecta de los derechos fundamentales de las personas como por ejemplo:
 - a. Agresión física con puño, pie, arma u otro elemento que afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro y/o fuera del Establecimiento;
 - b. Realizar o inducir a realizar actos de intimidación o agresión mediante expresiones de descalificación a una persona por sus características físicas o psicológicas ya sea directamente, a través de Internet (e-mail, facebook, blogs, youtube) u otros medios.
 - c. Provocar daño físico a un miembro de la Unidad Educativa en forma premeditada y con alevosía;
 - d. Producir daños a los bienes muebles o inmuebles del establecimiento, tales como: provocar incendios; robo, robos con destrucción; destrucción de instalaciones eléctricas o de gasfitería; destrucción o inutilización de mobiliario; o deterioro de planta física o cualquier instalación mayor o menor, en forma premeditada y mal intencionada;
 - e. Utilizar los equipos computacionales del establecimiento para realizar acciones o actividades difamatorias y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
 - f. Adulterar o destruir documentos oficiales: Libros de Clases, Certificados, Informe de calificaciones; etc.
 - g. Hurtar o robar en cualquiera de sus formas, reiteradamente objetos y valores;
 - h. Portar o instalar elementos que, por su naturaleza, pudieren potencialmente causar daño grave a personas o instalaciones del establecimiento; como por ejemplo: armas cortantes, armas de fuego, elementos explosivos, cadenas, etc.;
 - i. Suministrar a otros, portar y/o consumir dentro del establecimiento sustancias como drogas, alcohol o estupefacientes que, potencialmente pudieren causar daño asimismo y/o a terceros.
2. Falta de reconocimiento y aceptación de normas y límites en la convivencia, como por ejemplo:
 - a. Incitar a obstaculizar o impedir el acceso de los actores de la comunidad educativa al ingreso al establecimiento para cumplir sus funciones habituales; y/o impedirlo directamente;
 - b. Participar en actos o en acciones que comprometan el prestigio del establecimiento: riñas callejeras, desórdenes en la vía pública, robos u otros actos reñidos con la moral y/o valores que el establecimiento propugne.
 - c. La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá por conducta reiterada la ocurrencia de la misma por 3 o más veces.

Art. 77º No obstante lo dispuesto en el articulado precedente, cualquier acción o conducta tipificada en la legislación vigente de nuestro país como delito, será derivada a los tribunales de justicia que corresponda según procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO 5

De los procedimientos

Art. 78º Reponer todo elemento que se deteriore o se destruya como consecuencia de actos derivados de su imprudencia, negligencia y/o malicia; ello, en un plazo no mayor de 15 días.

Art. 79º Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado: Si fuere sólo por un día, podrá realizarla personalmente o por escrito en la libreta de comunicaciones –por escrito, el alumno deberá presentarla en Inspectoría General y/o Convivencia Escolar; Si fuere igual o superior a dos días el apoderado deberá realizar tal justificación personalmente en Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y firmar un registro que al efecto se llevará.

Art. 80º En caso de inasistencias prolongadas por un término igual o superior a 15 días calendario, después de haberse efectuado visita domiciliaria se comunicará a Seguridad Ciudadana de la comuna o Carabineros de Chile, de la situación y si aun así, no existiesen antecedentes que justifiquen las ausencias; se remitirá al domicilio del apoderado una carta certificada informando el término del contrato de prestación de servicios educacionales; y copia de la misma a la OPD con el objeto que se adopten las acciones necesarias ante la posible vulneración de derechos del alumno por parte del apoderado.

Art. 81º Tratándose de inasistencias a evaluaciones, ellas deberán ser justificadas personalmente por el apoderado dentro de las 48 horas siguientes, en Inspectoría General; estamento que llevará un registro al efecto y procederá a entregar al alumno una autorización a fin que el profesor de la asignatura en que se produjo la falta, fije fecha para administrar la evaluación pendiente.

Art. 82º Los alumnos y alumnas que lleguen atrasados, deberán esperar en las dependencias de ingreso al establecimiento, mientras el Apoderado, citado telefónicamente, se presenta a justificar personalmente el atraso. En caso que el Apoderado no pueda concurrir en el acto, se acordará un horario alternativo durante el día o en su defecto, deberá hacerlo al día siguiente. Una vez establecida la comunicación con el Apoderado y registrado el atraso del alumno, Inspectoría le extenderá una autorización de ingreso a la sala de clases, la que se hará efectiva en el cambio de profesor de asignatura siguiente. En aquellos casos en que no pudiere contactarse telefónicamente al apoderado y/o contactado, no se presentare, junto con autorizarse por Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, el ingreso del alumno a la sala de clases; se remitirá al domicilio registrado en la ficha del alumno, carta o citación al apoderado, el que tendrá un plazo de 48 horas para presentarse en el establecimiento, de no concurrir, se procederá a Entrevista con el apoderado con carácter de obligatorio, para solucionar el problema, dentro del mes calendario y/o semana que ocurra dicho atraso y/o este sea reiterado en el tiempo, los atrasos se contabilizan después de 15 minutos una vez que haya comenzado el horario de clases estipulada la entrada de los estudiantes a las 8:30 de la mañana.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 83° Los alumnos atrasados deberán quedarse al final de la jornada del día viernes, tendrán que completar el trabajo escolar no realizado por efecto del atraso. Quedan eximidos de este trámite los alumnos y alumnas cuyos apoderados concurren personalmente a representar problemas permanentes de movilización, quienes podrán integrarse a las salas portando una tarjeta de autorización, otorgada por el Inspector General y/o Convivencia Escolar, que acredite su situación personal. Los profesores permitirán el ingreso a clases, después de su inicio, sólo a los alumnos que exhiban autorización o pase de Inspectoría o Convivencia Escolar; en ningún caso los alumnos atrasados podrán interrumpir el desarrollo de la clase en proceso.

A partir del cuarto atraso, sin causa justificada, el alumno(a) Deberá presentarse con su apoderado al día hábil siguiente del atraso del estudiante.

En caso de que no concurra se enviará carta certificada al hogar, para informar al apoderado de los constantes atrasos si no existe respuesta del apoderado se notificará a las autoridades por abandono escolar.

Por reglamentación Interna y en el resguardo de la seguridad del alumno, no se enviará devuelta a su domicilio.

Art. 84° Retiro anticipado de los alumnos

En caso de necesidad de retiro del alumno antes del término de la jornada escolar, el apoderado deberá exponer personalmente y por escrito al Inspector General y/o Convivencia Escolar, los motivos que ameritan esta acción, mismos que deberán tener carácter de fuerza mayor. Si el apoderado titular no pudiere concurrir al establecimiento, esta acción podrá efectuarla el apoderado suplente. Este hecho deberá registrarse en el libro de retiro de alumnos, el que deberá ser firmado por el apoderado.

Art. 85° Del Uniforme: La Dirección en concordancia con los acuerdos establecidos sobre la materia con el Centro General de Padres y Apoderados, el Consejo de Profesores y con la consulta al Centro de Alumnos del establecimiento, determinará el uniforme formal y deportivo.

En casos muy justificados, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, autorizará, previa solicitud personal y por escrito del apoderado, el uso del uniforme incompleto por un período convenido con el apoderado. Dicha autorización será registrada en la Hoja de Vida o Registro de Observaciones del alumno(a) e informada al profesor jefe de curso y a los profesores de cada subsector. El registro de la tercera falta durante el mes, por no uso adecuado del uniforme ameritará la citación del apoderado por el Inspector General y/o Convivencia Escolar, para informar de la situación y la firma del compromiso escrito de administrar las acciones que corresponde para el cumplimiento de los requerimientos de presentación personal establecidos en el presente reglamento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 86° Ante el uso de tecnología y/o objetos de valor: La primera vez que un alumno sea sorprendido utilizando en horas de clases y sin autorización objetos electrónicos, se le retirará el mismo, el que será devuelto al término de la jornada de clases, quedando registrado el hecho en la Hoja de Vida del alumno o alumna. Si reincide en esta falta, el objeto será requisado y entregado a Inspectoría General y /o Convivencia Escolar, para su devolución al apoderado. Si por tercera vez se infringe esta norma, el elemento quedará retenido hasta el término del año escolar.

Estando prohibido el ingreso al establecimiento de objetos de valor, el no acatamiento de la prohibición libera a esta Unidad educativa de toda responsabilidad frente a pérdidas, extravíos o deterioros. Serán situaciones excepcionales a esta disposición aquellas en que previa autorización del profesor, con anuencia de Inspectoría General, se requieran equipos electrónicos de apoyo al desarrollo de las actividades de clases en un sector de aprendizaje determinado; con todo, la utilización del mismo estará restringida a los períodos autorizados y su tenencia es de total responsabilidad del solicitante de dichos aparatos tecnológicos solicitados a la Unidad técnico pedagógica. .

Art. 87° Ante la inadaptabilidad escolar: La reiteración de faltas leves amerita que el docente registre en la hoja de observaciones individuales del alumno, la falta grave que ella pasa a constituir, a la vez que una citación del apoderado con el objeto que éste se informe de la situación. Si dicha falta grave dice relación con situaciones de adaptabilidad escolar, el alumno deberá ser derivado a la unidad de Orientación, la que junto con escuchar al alumno evaluará la necesidad de ser derivado al equipo psicosocial que corresponda, el que después de evaluar, emitirá un informe en el que se pronunciará respecto a la conveniencia de solicitar atención especializada para el alumno o la derivación de los antecedentes a la OPD, para los fines que ésta estime pertinentes. Cada uno de los profesionales que intervenga en el tratamiento pedagógico del alumno, deberá registrar en la hoja de observaciones del alumno, la fecha en que lo atendió y su firma, omitiendo toda otra información.

Art. 88° Si el Director(a) decide aplicar la medida de cambio de establecimiento, el profesor jefe deberá elaborar un informe que considere los siguientes aspectos:

- Observaciones consignadas en Libro de Clases
- Acciones del profesor jefe
- Rendimiento
- Tratamiento de Orientación o U.T.P.
- Acciones de Inspectoría General o Convivencia Escolar
- Intervenciones del Equipo Psicosocial

No obstante lo anterior, el Director podrá aplicar en forma inmediata la medida disciplinaria de cambio de establecimiento ante la comisión de una falta gravísima comprobada fehacientemente a través de testimonios y/o del acto insitú. Para el efecto de aplicarla podrá convocar a Consejo de profesores de curso a fin de obtener mayor información que le permita un mejor resolver respecto de la situación, en particular, que se estudia.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En cada una de las situaciones, la autoridad que aplique la medida deberá realizar las acciones necesarias destinadas a obtener matrícula al alumno en un establecimiento de continuación. Esto, en virtud al respeto del derecho de educación, consagrado en la carta fundamental.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 89º La Dirección del establecimiento deberá realizar las acciones ante las instituciones que correspondan en las situaciones que, por su naturaleza, la Ley le obliga. Del mismo modo, podrá ejercer las acciones legales contra quienes resulten responsables de pérdidas, destrozos, daños o atenten contra la seguridad y normal desarrollo de las actividades escolares.

Art. 90º Se inscriben entre las situaciones a que se refiere el artículo precedente todas aquellas que signifiquen una posible vulneración de los derechos consignados en la Constitución Política del Estado, la Declaración Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Art. 91º La Dirección del establecimiento, previa consulta a la instancia técnica o al Consejo de Profesores si lo ameritare, resolverá las situaciones no previstas en esta normativa y que correspondan a su ámbito de competencia.

Art. 92º El presente Reglamento tendrá vigencia por el año escolar 2.013 - 2.014. Al término del período, durante el mes de Diciembre, se evaluará y determinarán los requerimientos de continuación y/o cambio introduciendo las modificaciones que de su proceso de evaluación se deriven. En este proceso participará toda la comunidad educativa.



PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PARA ACTUACIÓN FRENTE AL BULLYING

ARTÍCULO 1°: *Objetivos*

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados de manera inmediata una vez detectada la situación con la finalidad de ser preventivo y asertivo en la actuación de dicho protocolo.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°: *Conceptos*

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3°: *Derechos y deberes de la comunidad educativa*

- 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 4°: *Comité de Sana Convivencia Escolar*

4.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección
- b) Los profesores
- c) Los alumnos
- d) Los padres y apoderados
- e) Los asistentes de la educación

4.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°: *Encargado de Convivencia Escolar*

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 6°: *Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar*

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 7°: *Definición de maltrato escolar*

7.1. Se entenderá por maltrato escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofende reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8°: *Protocolo de acción en el caso de maltrato escolar*

En cumplimiento a las exigencias de la ley n° 20.536 sobre el maltrato escolar, se define las siguientes instancias: Este protocolo, recoge los criterios generales y principios planteados en la Política de Convivencia Escolar, y da las directrices a seguir en todo establecimiento frente a un posible caso de violencia escolar, en esta línea, busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, regula la forma en que los colegios deben asumir este problema y establece sanciones para los colegios, en los que acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria.

Todas esas acciones deben estar encaminadas a que los/las estudiantes entiendan, reflexionen y se apropien, es decir, hagan suyos los principios fundamentales de la convivencia entre personas y para que tomen conciencia que toda forma de violencia es algo indeseado socialmente y que la comunidad educativa expresamente rechaza. Para lo anterior es importante que los adultos (directivos, docentes, administrativos, auxiliares, apoderados) de la comunidad educativa actúen de modo semejante para que las y los estudiantes perciban y tengan conciencia que existe un mismo criterio para enfrentar los hechos de violencia.

ARTÍCULO 9°: *Plan de Acción*

1. Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio, profesor o integrante del Equipo Directivo.
2. Derivación al Encargado de Convivencia: todo funcionario del establecimiento está obligado a informar la situación denunciada al Encargado de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido.
3. Revisión de antecedentes: es el encargado de convivencia quien evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar, teniendo presente el concepto legal antes expuesto en este documento. De corresponder a una situación de violencia escolar se activará el protocolo.
4. Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).
5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
6. Entrevista al alumno agresor o agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).
7. Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
9. Medidas disciplinarias/formativas: aplicándose las medidas correspondientes a lo establecido en este manual, y particularmente en lo dispuesto en el artículo siguiente, considerando la gradualidad de la falta. Se hace presente que para nuestra institución la violencia escolar constituye una falta muy grave.
10. Entrevistas de seguimiento de medidas: en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento.

ARTÍCULO 10°: *Medidas y Sanciones Disciplinarias*

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.



ARTÍCULO 11°: *Criterios de aplicación*

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - d) Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - e) La conducta anterior del responsable;
 - f) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - g) La discapacidad o indefensión del afectado.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS, ESTUDIANTES Y LOS DIVERSOS INTEGRANTES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 12°: *Son los debidos procesos que permiten revisar consultas, solicitudes y problemáticas de los distintos estamentos, que no estén establecidos en este manual o en otros documentos*

1. Curricular: en casos de que no exista un procedimiento específico para el requerimiento del estudiante y/o apoderado en manual de evaluación, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor del sub-sector correspondiente; en segunda instancia a su Profesor Jefe. En caso de no resolver esta situación, el Profesor Jefe derivará la problemática a Subdirección, previo requerimiento del estudiante y/o apoderado.
2. Convivencia escolar: en casos de que no exista un procedimiento específico para el requerimiento del estudiante y/o apoderado (en este manual), el estudiante debe recurrir en primera instancia al Profesor Jefe o a Inspectoría en ausencia de éste. En caso de que el estudiante no se sienta conforme, el Profesor Jefe derivará la problemática. En las materias que el presente manual indique, será interlocutor y mediador el Encargado de Convivencia; habiéndose designado al efecto para tal cargo a don Eduardo Bruce Rojo, Sólo en ausencia del Profesor Jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, las estudiantes y/o apoderado podrán recurrir directamente a dirección quien mediará ante la situación y comunicarán posteriormente al Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia, según corresponda, las acciones o decisiones adoptadas o que se deban seguir. Toda vez que se realice una reunión del estudiante y/o su apoderado con algún representante del colegio, se debe dejar consignado en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante aludiendo que los detalles y acuerdos establecidos.

PROTOCOLO SI UN APODERADO MALTRATA A OTRO ALUMNO

ARTÍCULO 13°: *Considerando que un adulto no puede maltratar a ningún menor de edad o algún miembro de la comunidad educativa, ya sean verbales o físicas, y en cumplimiento a las exigencias de la ley n° 20.536 sobre el maltrato escolar, se deberá:*

- Denunciar este acto a Carabineros de Chile o PDI.
- Resguardar la seguridad del agredido.
- Informar los pasos a seguir al apoderado del alumno agredido.
- Solicitar el cambio de Apoderado agresor en el caso que fuese apoderado de algún alumno.



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL.

ARTÍCULO 14°: Este protocolo establece cómo debe actuar el establecimiento frente a una posible situación de vulneración de derechos índole sexual que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad. Si una persona toma conocimiento o sospecha de un abuso sexual de un menor de edad, deberá informar inmediatamente por escrito a la Dirección del colegio. El denunciante y la Dirección deberán mantener reserva de la situación para no entorpecer los procesos legales correspondientes y proteger el interés del menor.

La Dirección del colegio deberá levantar acta de toda reunión que diga relación con el proceso de abuso.

La Dirección del colegio deberá informar de manera inmediata, vía correo electrónico al Departamento Legal de la SIP. Posteriormente, el Departamento Legal procederá a dar las indicaciones para denunciar en el Ministerio Público este delito, en caso que lo amerite. Existe obligación de denuncia de los funcionarios del colegio. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a los alumnos. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho (Código Procesal Penal 175 a 177).

En el caso de que el acusado sea funcionario del colegio, debemos respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. La denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al menor, como por ejemplo: permiso sin goce de sueldo, realizar otras labores dentro del colegio que no impliquen contacto con alumnos, o cualquier otra medida de protección del menor que se acuerde con el Director. Se considera que las personas idóneas para hacer la denuncia ante el Ministerio Público son el Director o Subdirector, quienes deberán llevar un informe resumido de los hechos y antecedentes del caso.

La Directora del establecimiento educacional será el responsable de recibir estas denuncias de parte de la comunidad escolar, y de hacer los seguimientos de cada caso, enviando informe al asesor legal de la SIP cada vez que se origina un caso de posible abuso sexual. También tendrá la responsabilidad de coordinar acciones preventivas al interior de la comunidad educativa. Hay que tener presente que cualquier miembro de la comunidad educativa puede recibir denuncias.

A.- Situación de abuso sexual

Entrevista que debe entablar el docente:

- Realizar la entrevista en un lugar tranquilo.
- Informar que la entrevista sea privada y confidencial.
- No presionar sobre las preguntas
- No criticar o juzgar desaprobandando tanto al niño como agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar detalles excesivos.
- Ofrecer colaboración y que será ayudado por otras personas.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Derivación interna.

- Se deriva al psicólogo del colegio y determinar los protocolos.
- Citar a los padres para comunicar la situación de su hijo.
- Analizar la posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte del profesor jefe y psicólogo. Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones nuestro establecimiento establece:
 1. Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.).
 2. El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
 3. No se puede hacer aseo en los baños mientras estén los alumnos.

Seguridad escolar: Es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Autocuidado: Capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos. Prevención de riesgos: son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento educacional.

Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744). Todo aquello que el reglamento señale, será aplicable plenamente dispuesto en esta ley y en cualquiera otra que sea pertinente.

Accidente a causa de los estudios: Cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.

Accidente con ocasión de los estudios: Cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.

Acción insegura: es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.

Condición insegura: Es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del colegio, por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.



PROTOCOLO ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE

ARTÍCULO 15°: En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:

- En caso de accidente escolar el colegio deberá completar el formulario de declaración de accidente escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado, para ser presentado en el centro médico respectivo.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del estudiante.
- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita.
- El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
- El adulto a cargo del alumno accidentado deberá de inmediato auxiliar al estudiante, en los siguientes términos:
 1. Si el accidente pone en riesgo la vida del estudiante deberá informar a la Dirección del colegio para efectos de llamar al centro de salud más cercano para el envío de una ambulancia, y practicar los primeros auxilios cuando haya adulto a cargo capacitado para ello, en caso de que se requieran. En el mismo momento se contactará al apoderado del estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.
 2. Si el accidente no pone en riesgo la vida del estudiante pero requiere de atención médica, el colegio llamara al apoderado para que el apoderado lleve al alumno algún centro asistencial.
 3. En caso de que el estudiante comunique al adulto a su cargo que siente malestar en su salud. El adulto a su cargo gestionará con la administración del colegio contactar al apoderado para que retire al menor, para que este verifique la veracidad de la situación de salud de su estudiante, además deberá el apoderado informar al establecimiento la condición del estudiante al día siguiente a través de una comunicación en la libreta de comunicaciones con nombre y firma.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

ARTÍCULO 16°: Fue desarrollado por la ONEMI y aprobado por el MINEDUC para ser aplicado en los establecimientos educacionales del país.

Instrucciones generales ante una emergencia:

ALERTA: Evitar el pánico y proceder de acuerdo a instrucciones del profesor o encargado del curso, no será necesario dirigirse a zonas de seguridad (una alerta por lo general se da ante la posible ocurrencia de fuertes precipitaciones, nevadas, vientos huracanados o temblores menores).

ALARMA: En caso de terremoto, incendio u otra catástrofe eminente, el curso deberá ser guiado por su profesor a las zonas de seguridad designadas. Se debe evitar la evacuación hacia zonas de seguridad por medio de carrera, evitar pánico.

En caso de terremoto, buscar zonas de protección como debajo de la viga o en el umbral de una puerta, debajo de las mesas o escritorios o muebles que resistan el peso de escombros.

En caso de terremoto o incendio, es el profesor quien da las órdenes de evacuar por lo que tendrá que conservar en todo momento la serenidad. Se ubicará en la puerta, la abrirá e impedirá la huida intempestiva de las alumnas, posteriormente dará la orden de evacuación hacia las zonas de seguridad que corresponda a su sector. El profesor sólo abandonará la sala cuando el último de sus estudiantes haya salido de la sala. Antes de salir, apagará las luces.

TONOS DE ALARMA: Se hará sonar la campana ininterrumpida para evacuación total.

Protocolos en caso de incendios:

Los Directivos, administrativos, asistentes y docentes que no se encuentren en clase deberán colaborar en el desplazamiento de los alumnos a las zonas de seguridad correspondiente y velar por el orden y la seguridad. El inspector general evaluará cada sala de su pabellón buscando los elementos inseguros de tal forma de alejar a los alumnos de estos puntos. Asimismo es el responsable de la evacuación de su pabellón y velar por que la situación esté bajo control.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En caso de sismo:

La primera zona de seguridad es la sala. Se debe informar a los alumnos cómo se distribuirán en la sala.

Los profesores deben mantener la calma y manejar la situación, ordenando a los alumnos, ubicarse en la zona de seguridad de la sala y controlar cualquier situación de pánico.

Las puertas o salidas de emergencia deben abrirse el profesor jefe deberá designar dos alumnos por curso que se encuentren cerca de la puerta y éstos tendrán la misión de abrirlas cuando se produzca una emergencia).

Los alumnos de talleres, laboratorios, etc., previos a dirigirse a la zona de seguridad de la sala, deberán, cortar suministros de gas de calefactores, mecheros y otras llamas abiertas, o fuentes alimentadoras de materiales combustibles o energía.

En caso de contar con zona de seguridad en la sala y visualizar riesgos provenientes de la intensidad del sismo, será necesario evacuar ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad correspondiente, utilizando las vías de evacuación pre-establecidas.

En caso que, ubicados en zona de seguridad, se visualicen peligros provenientes de la intensidad del sismo, será necesario evacuar ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad externa, utilizando las vías de evacuación preestablecidas.

Protocolos para después de un sismo Proceso de evacuación:

Pasado el sismo se debe proceder a la evacuación, ocupando las zonas de seguridad externas, manteniendo la calma y el orden. Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, informando las novedades y aguardando instrucciones. No olvidar que se pueden producir réplicas.

Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicarían aún más la situación.

El profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, instruyéndolo en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de las mismas.

De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en la zona de seguridad. Atender heridos y administrar primeros auxilios, disponer traslados a servicios asistenciales cuando se estime necesario.

Nota: Ningún alumno puede ser retirado del establecimiento hasta tener la certeza de que todos nuestros alumnos estén sanos y salvo, no se evitará el ingreso de apoderados, pero no podrá salir del colegio hasta tener el conteo de los alumnos, esta orden es ejecutada por el encargado de seguridad Escolar, Inspector General.

Protocolos para los alumnos durante un sismo

Los alumnos deben mantener la calma y ubicarse en la zona de seguridad de la sala, ayudando al profesor a controlar cualquier situación de pánico de sus compañeros.

- Los pasillos deben estar libres de cualquier objeto que impida el tránsito expedito.
- No puede haber ningún obstáculo que obstruya la puerta de salida.
- Los alumnos deben respetar la distribución que se haya establecido.
- Los alumnos encargados de las puertas deben abrirlas de inmediato y mantenerlas en posición debidamente sujeta.
- Los alumnos que están al lado de los ventanales deberán pararse y dirigirse hacia los pasillos respectivos. Si el sismo ocurre durante recreos, horarios de entrada o salida, deberán dirigirse a la zona de seguridad más cercana y esperar las instrucciones del encargado de seguridad escolar.



Indicaciones para los alumnos después de un sismo

Proceso de evacuación: Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación, ocupando las zonas de seguridad externas, manteniendo la calma y el orden, siguiendo siempre las indicaciones del profesor a cargo. Durante el proceso de evacuación de las salas, los alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicarían aún más la situación. De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en la zona de seguridad y esperar indicaciones de sus profesores para regresar a clases. En caso de incendio:

La persona que detecte un siniestro deberá dar aviso al profesor o asistente más cercano que encuentre en ese momento. Se deberá dar aviso a algún integrante del comité de seguridad o del equipo directivo del establecimiento. Dada la alerta de incendio, se procede a evacuar las dependencias dirigiéndose a la zona de seguridad determinada, alejándose lo más posible del lugar y manteniendo la calma. El comité de seguridad asignará las personas autorizadas para utilizar los elementos de seguridad como extintores.

Zonas de seguridad

Cuando se produzca una situación de emergencia externa o interna al establecimiento, los cursos se dirigirán a la zona de seguridad establecida según su ubicación, irán a cargo del profesor y seguirán las instrucciones que se entreguen por el personal responsable. El profesor deberá pasar lista una vez ubicado en la zona de seguridad correspondiente, además se deberán agendar al menos dos veces por semestre simulacros programados.

Zonas 1, 2 y 3 Patio principal

Zona 3: 2 básico y 3 básico.

Zonas 1 y 2: 4, 5, 6, 7 Básico - Enseñanza media

Zona 5: Pre-básica y 1 básico.

Sector oficinas, sala de profesores e integración: Zona seguridad designada.

PLAN DE ACCIÓN SI UN ALUMNO LLEGA BAJO EFECTOS DE PSICOTRÓPICOS. (DROGAS O ALCOHOL) O ES SORPRENDIDO EN EL COLEGIO

ARTÍCULO 17°: Considerando que el ingreso al establecimiento con alguna sustancia o Psicotrópicos en nuestro reglamento es una falta gravísima y lo que debe hacer es lo siguiente.

Si el alumno está bajo los efectos de Alcohol, drogas, etc.:

- El alumno no puede ingresar a las aulas y se debe dejar en inspección o alguna dependencia designada para ello.
- Se notifica al apoderado y tiene que hacer el retiro parcial del alumno.
- Si el apoderado no puede hacer el retiro el alumno se quedara todo el día en e lugar designado, sin derechos a recreos.
- Se cita al apoderado para establecer la sanción con respecto a la falta.
- Sanciones; Condicionalidad extrema, si es reiterado cancelación de matrícula inmediata.
- Derivación sujeta a tratamiento psicológico y o drogas. (Para casos que son en una primera instancia.



PLAN DE ACCIÓN SI UN ALUMNO AGREDE FÍSICAMENTE A OTRO ALUMNO

ARTÍCULO 18°: Toda agresión es sancionada como una falta al reglamento interno. Considerada como una falta gravísima. La comunicación del profesor jefe tanto como el niño agredido o los agresores, para abordar si el tema fue acoso escolar o fue un caso puntual.

- Terminar de forma inmediata la agresión si es necesario solicitar la ayuda de inspectores, profesores, auxiliares, etc.
- Los alumnos acompañados por el profesor a cargo son llevados a inspectoría y determinar la sanción.
- Los alumnos son enviados a la sala.
- Se cita apoderados de ambas partes se informa lo sucedido y se procede a informar la sanción. (Estas pueden ser; suspensión, carta de compromiso, condicionalidad, extrema condicionalidad.

PLAN DE ACCIÓN SI UN ALUMNO AGREDE A UN PROFESOR

ARTÍCULO 19°: Toda agresión es sancionada como una falta gravísima al reglamento interno.

SI UN ALUMNO AGREDE A UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 20°:

- Se informa inmediatamente a inspectores sobre lo sucedido.
- El profesor afectado deja registrado en la hoja de vida del alumno lo sucedido.
- El alumno permanece en inspectoría y se cita en el acto al apoderado.
- Si el apoderado no pudo venir en el momento, el alumno se queda en inspectoría toda la jornada escolar.
- Se cita al apoderado al otro día de ocurrido el hecho sin dejar el ingreso del alumno.
- Se informa al apoderado la falta cometida por el alumno y la sanción. Esta puede ser; (Cancelación de Matrícula Inmediata)

PLAN DE ACCIÓN SI UN APODERADO AGREDE A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 21°:

- El funcionario afectado tiene que informar lo sucedido a los directivos del colegio.
- El funcionario afectado puede dejar constancia en carabineros si lo estima conveniente.
- El colegio solicita cambio de apoderado por la falta cometida. (Ver Punto 1.8)
- Si el apoderado no accede a lo solicitado, el colegio se reserva el derecho de la no renovación de matrícula para el próximo año.



PLAN DE ACCIÓN SI UN FUNCIONARIO AGREDE A UN ALUMNO

ARTÍCULO 22°: *CONCEPTOS APLICABLES:*

El presente plan de acción contempla tanto las figuras de agresión o violencia física, acoso escolar o maltrato psicológico.

Se considerarán dentro el presente Plan de Acción las siguientes acciones por parte del funcionario:

1. Agresión física directa como patadas, empujones, golpes de mano o con objetos así como impedir la libre movilidad, el daño a materiales personales, hurtos o robos.
2. Agresión verbal y/o gestual, que corresponde a insultos, menosprecio público, propagación de rumores ciertos o falsos, mensajes telefónicos ofensivos, emails o cualquier otra publicación en medios electrónicos y páginas sociales.
3. Agresión psicológica, que corresponde a manipulaciones que pretenden lograr malestar en otra persona.
4. Agresión social, que consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo, impidiendo la participación de la persona en actividades grupales o individuales, propiciando que sea ignorada.

Nuestra Institución, en cumplimiento a las exigencias de la ley n° 20.536 sobre el maltrato escolar, define las siguientes instancias:

ARTÍCULO 23°: *Paso 1*

Identificación, comunicación y denuncia. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, docentes en práctica, padres y apoderados, asistentes de la educación, funcionarios) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de agresión o violencia física, acoso escolar o maltrato psicológico, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un docente o del encargado de convivencia escolar.

1. Si la denuncia es recibida por un docente (aula, directivo o técnico), asistentes de la educación, padres, apoderados, alumnos, estudiantes en práctica docente, estos deben informar a la brevedad al encargado de convivencia.
2. En cualquier caso, el encargado de convivencia siempre informará al Director o, en su ausencia, a otro integrante del Equipo Directivo.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 24°: *Pasó 2*

Medidas de urgencia. En caso de estimarse necesario, el Encargado de Convivencia junto al Director decidirán la adopción de las medidas, de urgencia, que se requieran para proteger tanto a la persona agredida como al agresor y así evitar situaciones que compliquen la ya existente. Además, velarán por el cumplimiento de estas medidas, las cuales son:

- a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad de la víctima, así como medidas de apoyo y ayuda. Por ejemplo:
 - El adulto no debe acercarse al alumno.
 - Evaluación del psicólogo.(derivación)
 - Intervención al grupo curso.
 - Entrevistas a los implicados.
- b. Medidas que garanticen la inmediata ayuda y apoyo del victimario.
- c. Medidas cautelares dirigidas al victimario, que impidan su relación y contacto directo con la víctima.
- d. Informar a los apoderados.

ARTÍCULO 25°: *Pasó 3*

Antecedentes y seguimiento.

Tras la comunicación indicando que alguna persona se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha de agresión o violencia física, acoso escolar o maltrato psicológico, el encargado de convivencia:

- a. Realizará entrevistas complementarias que permitan reunir nuevos antecedentes, las cuales se llevarán a cabo en la oficina de dirección, sala de orientación, oficina de psicólogo, etc.
- b. Revisará fotografías, teléfono celular, páginas web, fotocopias y cualquier otro documento, que constituyan evidencias del caso.
- c. El equipo directivo debe evaluar el caso y las sugerencias para estimar su pertinencia y a partir de ello, validar su gestión.
- d. Socializará el caso con los especialistas correspondientes (equipo multidisciplinario) orientador(a) y psicólogo(a), a fin de, según sea necesario y corresponda se apliquen:
 - Mecanismos de intervención a nivel individual y/o colectivo.
 - Mecanismos de intervención a nivel familiar.
- e. Presentará todos los antecedentes reunidos, las conclusiones y la propuesta de intervención, al Director para su aprobación e implementación.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 26°: *Pasó 4*
Información.

1. Al equipo directivo.

El Encargado de convivencia debe informar respecto de los antecedentes recabados a la Dirección y al equipo multidisciplinario. En el caso de que no estuviese presente el Director se podrá informar a otro integrante del equipo directivo. Posteriormente, también informará, a las mismas personas, de las sugerencias planteadas por el equipo multidisciplinario respecto a las medidas de urgencia, intervención, información.

2. A la familia.

Si la familia no está en conocimiento de la situación, el encargado de convivencia del ciclo, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, entregará la información correspondiente, respecto a:

- Procedimientos.
- Medidas de urgencia.
- Mecanismos de intervención individual y/o colectiva.
- Por último, se compromete a la familia a adherirse a las medidas adoptadas.

3. Al resto de profesionales

El encargado de convivencia informará – cuando sea necesario - de la situación al equipo de profesionales que atienden y/o tengan relación con la víctima y el victimario, a fin de contar con su colaboración en la gestión de las acciones y/o medidas establecidas por el equipo multidisciplinario y validadas por el (la) director (a) equipo directivo.

Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al colegio (sociales, judiciales en función de la valoración inicial).

ARTÍCULO 27°: *Pasó 5*

Aplicación de medidas.

El encargado de convivencia, junto al Director, asesorados por el equipo directivo, decidirán la aplicación de medidas correspondientes.

Orientativas.

Una vez reunidos los antecedentes, el equipo multidisciplinario, previa aprobación del encargado de convivencia y del equipo directivo, procederá a implementar las medidas de orientación, acompañamiento, observación y supervisión que sean necesarias y pertinentes para cada caso.

Sus resultados y efectos, deben ser informados periódicamente al encargado de la convivencia, a fin de evaluar su permanencia, rediseño y/o modificación.

Estas medidas están destinadas tanto a la víctima, como al victimario y cuando se estima pertinente al grupo de individuos que ha participado como observadores pasivos.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Entre otras, estas medidas pueden ser:

- Entrevistas.
- Trabajo individual con especialistas.
- Mediación entre involucrados.
- Talleres y charlas.

De acompañamiento.

Según sea necesario, se deberán realizar acciones de acompañamiento para la víctima, cuidando siempre su bienestar, seguridad y paz. Así como el bienestar de quien ha sido designado “victimario”. Algunas de ellas podrían ser:

- Trabajo inmediato con psicólogo(a).
- Seguimiento y acompañamiento.
- Intervenciones a cursos.

Disciplinarias.

El Director deberá guiarse por lo estipulado en el reglamento de régimen interno, para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, que puede ir desde la amonestación verbal hasta la desvinculación del funcionario respectivo. En lo específico:

1. Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector y profesor Jefe del alumno, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora.
2. En caso de un acto de acoso o maltrato, se solicitará la constatación de lesiones físicas y/o psicológicas en el Servicio de Salud si corresponde. Se informará a la superintendencia de educación la situación en la que incurre el funcionario, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a sus labores hasta que la investigación legal esté concluida.
A partir de las consecuencias legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del funcionario en el establecimiento, según instrucciones emanadas por la superintendencia.
3. Se citará al funcionario para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
4. En caso de acoso, maltrato o violencia física de un funcionario a un estudiante, que sea pesquisada de forma flagrante, el colegio a través del Director solicitará la presencia policial en el establecimiento y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal correspondiente.
5. A partir de las consecuencias de la investigación y sanción legal por acoso hostigamiento y/o agresión hacia un estudiante, denunciado por el mismo, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado.
6. La persona que sea víctima de acoso, contará con apoyo del Dpto. de Orientación del establecimiento, para proceder a la derivación con los especialistas pertinentes.
7. Se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación.



PROTOCOLO DE ACCION - RETENCIÓN DE EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

ARTÍCULO 28º: *INTRODUCCIÓN*

En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. De esta forma, en nuestro país la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%, siendo mayor en la octava región (25%). Uno de los problemas más complejos que actualmente enfrenta la reproducción humana se produce justamente en este período: el embarazo en la adolescencia, considerado como un problema biomédico con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal. Tiene además implicancias socioculturales y psicológicas con elevado costo personal, educacional, familiar y social. Desde la perspectiva sociocultural, la adolescente embarazada limita sus oportunidades de estudio y trabajo, puesto que la mayoría de ellas se ve obligada a desertar del sistema escolar, quedando la adolescente con un nivel de escolaridad muy bajo que no le permite acceder a un trabajo digno que le permita satisfacer, al menos, sus necesidades básicas. Esta situación se ve agravada por su condición de madre soltera en que queda la mayoría de estas adolescentes, debido a que la pareja es generalmente un adolescente o joven que no asume su responsabilidad paterna, provocando una situación de abandono afectivo, económico y social en la madre y el niño.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean Subvencionados o pagados, confesionales o no. Es por ello que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. La Ley N° 20.370, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato, con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. (Art.16). El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada EE no puede vulnerar las normas indicadas. El propósito de este documento es facilitar a la comunidad educativa pautas de actuación frente a la situación de embarazo y/o maternidad en la que se puedan encontrar algunas estudiantes en el sistema educativo. En un centro en el que se conjugan un número elevado de alumnos con trastornos de conducta y casos de menores embarazadas, se hace necesaria la creación de un protocolo de actuación. Como medida inmediata y para salvaguardar a la alumna gestante o a la propia institución educativa, puede ser ineludible, a veces, la adopción de medidas preventivas que disminuyan o anulen cualquier riesgo para la menor. Uno de los objetivos compartidos por todos los componentes de la comunidad es la detección anticipada y la búsqueda de elementos que puedan afectar el correcto desarrollo de la menor embarazada dentro del aula. Esto nos permitirá realizar una intervención lo más temprana y preventiva posible.

Los objetivos tienen como premisa entregar un marco de acción igualitario para todos los miembros de las distintas comunidades escolares pertenecientes a nuestra comuna.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 29°: *Objetivo General:*

Entregar información y planes de acción a las y los estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos, asegurando el derecho a la educación brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

ARTÍCULO 30°: *Objetivos Específicos*

- Generar responsabilidades a los distintos actores de la comunidad educativa en virtud de asegurar derechos de las alumnas embarazadas.
- Establecer sistemas de Evaluación al que él o la estudiante pueda acceder como alternativa.
- Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes establecidos por el MINEDUC.
- Elaboración de calendarios flexibles, con apoyo pedagógico y tutorías.

1° Respeto del reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor: Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervise entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- Sistema de Evaluación: El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.



2° Respetto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciándolas etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en Inspectoría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

3° Respetto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post - parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad.

Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor. La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir cualquier riesgo en la salud de la embarazada.

4° Respetto del Período de Maternidad y Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto. Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

5° Respetto de deberes del apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.



6° Otros

-La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo. -La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema. -En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales. La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera especial en caso de ser necesario. Después del parto, será suspendida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un periodo de seis semanas. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá excluirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

PROTOCOLO DE ACCION POSESIÓN DE ARMAS

ARTÍCULO 31°: INTRODUCCIÓN

La portación o uso de armas incluye los aspectos preventivos y disuasivos, instrumentos de detección, la atención de los incidentes, el establecimiento de responsabilidades administrativas, de denuncias judiciales y la referencia a la atención psicosocial de los involucrados (as). La prevención es fundamentalmente de carácter formativo y por tanto, de incorporación de valores, actitudes y prácticas positivas y de condiciones reales alternativas en la resolución de conflictos. La disuasión se refiere al des estímulo del uso de las armas, o al establecimiento de barreras para impedir su uso. La detección se refiere a las estrategias y medidas para detectar el uso de armas con medidas de control de ingreso y permanencia en centros educativos.

La atención de incidentes se refiere a las situaciones concretas que puedan ser detectadas y la correspondiente acción que se despliega para que exista el menor daño posible sobre todo en la integridad de las personas directa o indirectamente involucradas. El establecimiento de responsabilidades administrativas y denuncias judiciales se refiere a la responsabilidad de los actores de los eventos y la necesidad de que exista la certeza del funcionamiento de una sociedad donde prevalezcan las normas de convivencia y el asumir la consecuencia de los actos propios, evitando toda impunidad. La atención psicosocial se refiere a la referencia a las instituciones respectivas para atención de acuerdo con la gravedad del hecho, así como el seguimiento necesario del mismo. Ante cualquier situación que involucre armas al interior de un centro educativo se deberá realizar una denuncia a efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y mayores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, lo que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.



PROTOCOLO USO O PORTE DE ARMA BLANCA, ARMA DE FUEGO, CORTOPUNZANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 32°:

1. El integrante de Comunidad Educativa que detecta la situación deberá informar al Inspector General o Sub-Director
2. Se debe aislar al estudiante(s) involucrado.
3. El Inspector General deberá entrevistar al alumno o alumna, para recopilar antecedentes y requerir el arma de forma voluntaria y no violenta.
4. Paralelamente se debe comunicar a Carabineros o PDI, y apoderados del involucrado. 5.- Si el alumno se niega a entregar el arma se entregaran los antecedentes a Carabinero o PDI. 6.- El Inspector General deberá redactar un acta, con evidencias de lo sucedido, en lo posible tener fotografías del arma. Luego informar a los padres del o los alumnos/as. 7.- Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACCION MARCO - CIBERBULLYING

ARTÍCULO 33°: *INTRODUCCIÓN*

El uso de internet se ha generalizado en la sociedad por las múltiples ventajas que nos aporta en las más diversas facetas de nuestra vida. No es diferente en el caso de niños, niñas y adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural. Internet les ofrece un universo de oportunidades para el ocio, la cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general. No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda gran oportunidad, viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el ciberbullying. Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil.

Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los alumnos. Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 34°: GLOSARIO TEMÁTICO

CIBERBULLYING: El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

AGRESOR: Quien realiza la agresión.

REFORZADOR DEL AGRESOR: Quien estimula la agresión.

DEFENSOR DE LA VÍCTIMA: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización.

VÍCTIMA: Quien padece el acoso.

HOSTIGAMIENTO: Cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona.

EXCLUSIÓN: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

MANIPULACIÓN: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

ARTÍCULO 35°: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE CIBERBULLYING

Los objetivos tienen como premisa entregar un marco de acción igualitario para todos los miembros de la comunidad escolar.

Objetivo General:

Aportar una guía de actuación para el colegio ante situaciones de ciberbullying aportar pautas y procedimientos para una eficiente atención escolar de éste tipo de episodios.

Objetivos Específicos

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno de ciberbullying al interior del establecimiento educacional.
- Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados.
- Definir normas claras frente a acciones de ciberbullying.
- Interrumpir situaciones de ciberbullying detectadas al interior del establecimiento educacional.
- Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

Para abordar esta línea de acción, las estrategias pueden enmarcarse en las actividades contempladas en el Plan Formativo de cada establecimiento educacional. Los responsables de generar estas estrategias de intervención son los integrantes del Equipo de Gestión y el cuerpo docente.

Se abordarán los casos de ciberbullying aplicando un Protocolo de Acción.



ARTÍCULO 36°: *PROTOCOLO DE CÓMO ACTUAR ANTE UNA SOSPECHA DE CIBERBULLYING*

1. Uno de los grandes debates en torno a la actuación de los colegios respecto del ciberbullying está en considerarlo un problema escolar o no. A este respecto, los centros educativos deben aceptar que, independientemente de que los hechos ocurran fuera del ámbito escolar, como instituciones que tienen la obligación de promover el desarrollo de sus alumnos, deben actuar siempre y cuando tengan la sospecha o el conocimiento de que uno de los alumnos o alumnas del colegio puedan estar padeciendo una situación de ciberbullying. Consecuentemente, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, personal no docente) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo del colegio.
2. Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.
3. Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, el equipo de convivencia debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias.

Las personas involucradas en este proceso deben ser las personas supuestamente implicadas y sus familias, el Director, el equipo docente y el equipo de convivencia del colegio. En todo momento se debe respetar la privacidad del alumno, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del asunto.

4. Con respecto al alumno agredido:
 - Entrevista con el alumno afectado
 - Entrevista con sus padres o apoderados
 - Entrevista con posibles alumnos concedores de la situación
 - El colegio ofrecerá a la familia a través de expertos ya sea internos o externos, acerca de pautas relacionadas con las actitudes que el alumno afectado debe adoptar para afrontar en forma adecuada el problema
5. Con respecto al alumno agresor:
 - Petición de disculpas en forma oral y/o escrita
 - Amonestación por parte de dirección
 - Vigilancia específica por parte del equipo docente
 - Puesta en marcha de programas de modificación de conducta, desarrollo personal, etc.
 - Firma de un compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
 - Puesta en conocimiento a los padres o apoderados del alumno sobre su conducta
 - Suspensión de clases



PROTOCOLO DE ACCION SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 37°: *INTRODUCCIÓN*

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural.

ARTÍCULO 38°: *PROTOCOLO DE ACCIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS*

Objetivo General:

El presente instructivo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir profesores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

Objetivos Específicos

- Generar responsabilidades a los distintos actores de la comunidad educativa a cargo de realizar u organizar una salida pedagógica.
- Establecer sistemas de comunicación efectiva de cada actividad fuera del establecimiento educacional.
- Establecer criterios para la realización de salidas promoviendo y asegurando la salud de los estudiantes.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 39°: *PROTOCOLO DE ACCIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS*

Condiciones Previas:

1. El(los) profesor(es) responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a Dirección la ejecución de una Salida Pedagógica a lo menos con 15 días hábiles su(s) objetivo(s) , participantes, costos, vía de traslado, otros de modo que se arbitren las medidas administrativas correspondientes. (Formato según Corresponda).
2. El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante circular, las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.
3. Enviar a la familia circular informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el/la estudiante participe de esta salida pedagógica.
4. Toda familia debe cancelar al profesor los dineros solicitados para los servicios asociados a la salida pedagógica en el caso de ser necesario y previamente consensuado.
5. Los/las estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
6. Los/las estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a conducta y durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
7. Será responsabilidad del Profesor encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso a la autoridad presente cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de administrar las medidas pertinentes.
8. El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.
9. En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, o en salidas pedagógicas en contacto con la naturaleza, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje.



ARTÍCULO 40°: ANEXO COMPLEMENTARIO

Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad:

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial o buzo del colegio, según lo indique el/la docente a cargo de lo contrario no podrán participar de la actividad.
2. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
4. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
5. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
6. Utilizar los cinturones de seguridad.
7. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
8. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
9. Los/las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
10. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
11. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
12. Corresponde especialmente a los estudiantes: Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente. Cuidar los accesorios personales. No portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos que de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad persona.



PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ROBO O HURTO

ARTÍCULO 41°: *Observación:*

El colegio no se hace responsable de la pérdida de ningún objeto personal del alumno ya que no están permitidos: Ver punto 4.1 De Funcionamiento N° 13.

ARTÍCULO 42°: *Protocolo de Prevención:*

OBJETIVOS: Promover en los cursos las relaciones de bienestar y de convivencia escolar segura y de confianza, previniendo de esta manera situaciones de robos o hurtos. Aunar criterios para proceder ante situaciones de matonaje en el ámbito escolar.

Promocionar situaciones de bienestar en una buena convivencia escolar positiva y segura. La prevención permite la focalización de conductas, comportamientos y acciones que se pretenden cambiar. Considerando factores de riesgo y protectores importantes a nivel personal, familiar y de comunidad escolar.

Dinámicas asociadas

Estas pueden ser implementadas en orientación o consejo de curso.

- Actividades preventivas guiadas por el profesor jefe en horas de orientación.
- Charlas preventivas sobre el cuidado de pertenencias.
- Informar sobre los pasos a seguir en caso que un alumno sea sorprendido robando o hurtando.

Condiciones previas:

1. Los profesores encargados de las salas deberán prever cualquier tipo de situación ajena a las clases, resguardando la convivencia del curso.
2. En el caso de que ocurra algún problema relacionado con la pérdida de algún elemento personal de los alumnos en su horario de clases el profesor debe hacer lo siguiente.

Protocolos:

- El profesor debe registrar en el libro de clases la situación en cuestión en la hoja de vida del curso, como observación general.
- Informar a inspectora lo sucedido inmediatamente.
- Inspección realizada en presencia de los alumnos y profesor a cargo, la revisión sugerida de forma visual, con el consentimiento del alumno.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Importante

Toda acción tomada por parte del colegio tiene que ser de carácter formativa y tendrá una sanción en cuanto a la gravedad de la situación, no obstante, las acciones preparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de agravante.

Las faltas y delitos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurran fuera de él, que no afecten a los estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, PDI dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se tomó en conocimiento del hecho, artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal. Actos establecidos como delito: Robos, hurtos, amenazas, porte de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, maltrato. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la ley de responsabilidad Penal Adolescente.

Condiciones previas:

1. Si el alumno es sorprendido robando o hurtando.
2. Si el alumno es acusado por otro alumno. 3. Si el alumno confiesa algún robo o hurto.

Protocolos:

- Informar al profesor jefe del alumno responsable del hecho.
- Informar a los apoderados del alumno responsable y citarlos para una entrevista.
- Informar a los apoderados el delito cometido por el o los alumnos y la denuncia por parte del colegio a Carabineros o PDI.
- Informar las sanciones aplicables al alumno, que están pueden ser (Condicionalidad extrema, Cancelación de Matricula, Cancelación de Matricula inmediata).
- Ayuda psicológica al alumno involucrado y sanciones formativas con trabajos comunitarios.

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

ARTICULO 43°: *Obligación de denuncia de delitos*

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



ARTÍCULO 44°: *Reclamos*

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 45°: *Protocolo de actuación*

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad público competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 46°: *Deber de protección*

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 47°: *Notificación a los apoderados*

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 48°: *Investigación*

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 49°: *Citación a entrevista*

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 50°: *Resolución*

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 51°: *Medidas de Reparación*

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Estas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 52°: *Recursos*

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable de cinco días hábiles mediante un escrito señalando su disconformidad con las medidas, para que este obtenga una respuesta a más tardar de cinco días hábiles una presentada su respuesta en contra de la resolución.

ARTÍCULO 53°: *Mediación*

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTICULO 54°

Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Equipo Directivo.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 55º

CANALES DE COMUNICACIÓN:

DIRECTOR: Situaciones administrativas.

UNIDAD TECNICA: Situaciones pedagógicas, quienes serán el nexo directo con el equipo de gestión.

C. ESCOLAR: Situaciones de la índole conductual o aquellas que se encuentren señaladas en el Plan de Convivencia Escolar.

G.P.T.: Instancia en la cual se pueden ajustar medidas y establecer una comunicación más abierta y directa con todo el plantel docente.

ARTÍCULO 56º: *Difusión de las normas de convivencia escolar*

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Deberes y derechos de todos los de la comunidad educativa:

Director:

- Coordinar el proceso de elaboración participativa del proyecto curricular de la institución.
- Coordinar el proceso de elaboración del Plan de protocolo de Convivencia Escolar.
- Coordinar junto con la UTP la planificación anual, de acuerdo con las directrices y propuestas surgidas del Consejo de Profesores.
- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones tomadas por el equipo directivo.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa y demás reglamentaciones que emanen de la administración central.
- Llevar adelante la planificación, organización, regulación, control y evaluación del trabajo integral de la escuela.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Dirigir y coordinar todas las actividades de la institución hacia la consecución del proyecto educativo del mismo.
- Convocar y presidir los actos académicos, las reuniones con el personal, con el equipo directivo, padres y alumnos pudiendo Delegar esta responsabilidad en el Inspector General o Jefe de UTP.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Asesorar y acompañar el proceso de elaboración de los proyectos de financiamiento: Plan de mejora.
- Garantizar el uso apropiado y eficiente de los recursos adquiridos por Plan de Mejoras.
- Generar espacios para la capacitación y actualización para el personal docente del establecimiento.
- Generar redes de trabajo y colaboración con otras Instituciones Educativas.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Poner en funciones al personal docente designado previo asesoramiento y puesta en conocimiento del Proyecto Educativo de la Escuela.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Informar a la superioridad, en los casos que observara o comprobare cualquier irregularidad de orden docente, administrativo y/o moral, que no pudiera ser resuelta por el mismo, aportando documentación que obrare en su poder.
- Proceder, cuando así correspondiera, a la aplicación de sanciones disciplinarias que fija el Estatuto del Docente.
- Justificar o no, inasistencias del personal, del establecimiento o alumnos, según las normas establecidas a tal efecto.
- Evaluar anualmente al personal docente aplicando pauta con criterios y niveles de desempeño previamente conocidos.
- Garantizar que los entornos formativos respondan claramente a las necesidades del curriculum y a lo establecido en los marcos de referencia.
- Conjuntamente con la comunidad educativa deberá tratar los problemas disciplinarios de los alumnos de acuerdo a las normas de convivencia pautadas institucionalmente.
- Promover con el cuerpo docente actividades alternativas de enseñanza y aprendizaje con los alumnos en las horas libres.
- Promover la creación y el sostenimiento del Centro de Alumnos del establecimiento.
- Distribuir entre el personal las tareas correspondientes a la actividad escolar, a partir de los roles y funciones establecidas reglamentariamente para cada uno de ellos.
- Complementar los procedimientos de cobertura de cargos docentes y no docentes y realizar la toma de posesión correspondiente.
- Responsabilizarse del patrimonio del establecimiento, debiendo cumplir con las normas establecidas a tal fin.
- No autorizar la circulación de material bibliográfico (en formato papel o digital), como así también la utilización del establecimiento para charlas, conferencias y otras actividades ajenas a la actividad escolar, sin previo aval de la superioridad.
- Orientar y acompañar a los docentes para la confección del informe anual de desarrollo conductual de los alumnos del nivel terminal (8° años).
- Generar espacios de reflexión con los docentes y alumnos a partir de información obtenida, para alcanzar mayores niveles de calidad en nuestros alumnos.
- Coordinar con el Equipo Directivo el Asesoramiento, acompañamiento y supervisión de las actividades docentes en aula, taller y laboratorio.
- Realizar las coordinaciones internas de las actividades y proyectos que llevara a cabo la escuela en las diferentes áreas.
- Apoyar las iniciativas de los docentes referentes a la presentación de proyectos.
- Comunicar de inmediato cualquier novedad destacable del servicio que deba ser conocida por la superioridad (siniestro, accidentes, etc.) realizando al mismo tiempo por las vías pertinentes la denuncia y tramites respectivos.
- Presidir el Consejo de Profesores.
- Propiciar acciones que apunten a la inclusión, permanencia y terminalidad de los alumnos.
- Proporcionar la información requerida por la Administración Central.
- Establecer las articulaciones intra y extra escolares necesarias para cumplir con el Plan de Prevención del Riesgo.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Motivar a cada uno de los miembros del establecimiento.
- Promover la participación de la institución en actividades de carácter comunal.
- Promover actividades de capacitación y actualización abiertos a la comunidad con previo aval de la superioridad.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, la reglamentación vigente y las normas de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias de carácter tecnológicas, productivas, como así también las necesidades del entorno social para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Supervisar integralmente las actividades que desarrolla el personal en la institución, controlando la asistencia de los mismos al trabajo y su régimen disciplinario, mantener las relaciones administrativas con la correspondiente con inspectores de la agencia de Calidad de la Educación y de la Superintendencia.
- Promover actividades de extensión comunitaria que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Coordinar, planificar, participar actividades con el Consejo Escolar.
- Evaluar el PEI y dar cuenta pública de su gestión en forma anual.

Inspector General

Profesional de la educación que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución.

- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones.
- Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de alumnos.
- Planificar y coordinar las actividades de su área.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI.
- Coordinar aspectos disciplinarios de la labor docente. Administrar la disciplina del alumnado.
- Elaborar horario de clases.
- Cautelar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de la comunidad escolar en las actividades de la escuela.
- Velar por la correcta presentación personal de los alumnos.
- Controlar retiros anticipados.
- Exigir el correcto uso del mobiliario, materiales y dependencias de la escuela sancionando faltas a esta norma de acuerdo a lo señalado en el reglamento interno Cautelar el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- Subrogar a la Directora en su ausencia.
- Supervisar el registro de asistencia en los libros de clases.
- Programar y coordinar la labor de los asistentes de la educación (Inspectores y auxiliares).
- Poner en marcha el Plan de Seguridad Escolar.
- Citar y atender apoderados de los alumnos que en forma reiterada presentan situaciones irregulares y de mal comportamiento.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Unidad Técnico Pedagógica

- Coordinar y apoyar al profesorado.
- Promover el trabajo en equipo.
- Presentar un análisis del rendimiento general de la escuela, por niveles, ciclos, cursos.
- Programar, asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares del Liceo.
- Asesorar, apoyar, reforzar, supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y aplicación de Planes y Programas de Estudio
- Supervisar los procesos de aprendizaje y el rendimiento escolar de los alumnos.
- Cuidar de la adecuada interpretación, aplicación y readecuación de Planes de Programas.
- Planificar, coordinar y dirigir los Consejos Técnicos del Establecimiento.
- Contribuir al perfeccionamiento del docente en materia de evaluación, currículo y otros.
- Integrar el equipo de gestión.
- Asesorar al Director en el proceso de elaboración del Plan Anual de las Actividades Curriculares del Establecimiento.
- Asesorar el proceso de matrícula participando en las entrevistas con apoderados y alumnos y en la revisión de antecedentes.
- Proponer los horarios de clases de los profesores, en coordinación y en concordancia con el Inspector General.
- Monitorear la acción docente en el aula, sugerir y orientar a los docentes si lo amerita la situación. Completar pauta de monitoreo con toma de conocimiento por parte del profesor involucrado.
- Coordinar, asesorar y monitorear las acciones derivadas del Proyecto de Integración del establecimiento.
- Controlar periódicamente los contenidos o actividades en libros de clases, formulando observaciones a los docentes.
- Apoyar el funcionamiento del Centro de Recursos de Aprendizaje, laboratorios de informática, ciencias.
- Utilizar diversos instrumentos evaluativos que permitan obtener información sobre el cumplimiento de los roles y funciones de cada uno de los integrantes de la Unidad Educativa, dando a conocer oportunamente a la persona que corresponda los resultados obtenidos con sus respectivas propuestas de solución.



REGLAMENTO INTERNO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Docentes

Es el profesional de nivel superior que, dentro del Establecimiento es el responsable directo de llevar a cabo el proceso Enseñanza Aprendizaje. Sus funciones específicas son:

- Desempeñar su cargo y educar a sus alumnos en concordancia con los principios y políticas educacionales.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de colaboración que le hayan asignado las autoridades superiores del Establecimiento.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos y las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en el establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnico - pedagógico impartidas por el MINEDUC.
- Mantener vigente los documentos relacionados con las funciones que desempeña y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección y/o las Unidades le soliciten.
- Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que corresponden a sus funciones.
- Cumplir con la carga horaria asumida por contrato.
- Atender a sus alumnos en forma puntual y oportuna.
- Observar preocupación por la presentación personal de los alumnos y del aseo general en la sala de clases.
- Atender a los apoderados y a las Directivas de sub-centros de Padres cuando estos lo soliciten.

Convivencia escolar

- Promover el Trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Acción sobre Convivencia Escolar, en conjunto con la Comunidad Educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo en la comunidad educativa para la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

Asistentes de la Educación

- Conocedores de los aspectos más sustantivos del Proyecto Educativo Institucional, y adherentes a él.
- Conocedores y amantes de los niños y dispuestos a asistirlos en cualquier circunstancia.
- Criteriosos al momento de discernir lo que es más conveniente hacer para prestar la ayuda necesaria a los niños.
- Desempeñar su trabajo acorde a las exigencias que señalen los directivos de la escuela.
- Comprometidos con la Visión y Misión del establecimiento.
- Responsables en el cumplimiento del horario de trabajo y labores asignadas.
- Promotores y cumplidores de la discreción y reserva de asuntos internos del establecimiento en situaciones que la ameritan.
- Manifestar en todo momento respeto hacia todos los funcionarios que componen esta comunidad educativa, alumnos, apoderados entre pares.
- Promover la disciplina, el aseo, orden y cuidado de todas las dependencias del establecimiento bienes y recursos.